BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 16 DE MARZO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.359

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 34.903



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 96/2000

Considérase a la firma Pasa S.A. continuadora del proyecto presentado por Unistar S.A. para la instalación de una planta de poliestireno biorentado.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-010072/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a la firma UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA, por Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO MINERIA Nº 290 de fecha 28 de abril de 1998, le han sido otorgados los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de bienes integrantes de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme a la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995.

Que la firma PASA SOCIEDAD ANONIMA se presentó el 25 de octubre de 1999 e informó al SEÑOR SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA que la firma UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA fue fusionada en un proceso de absorción por la firma PASA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la misma adjuntó los instrumentos probatorios de la fusión operada en concordancia con los términos del Artículo 82 y siguientes de la Ley 19.550 y modificatorias.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA habiendo efectuado un análisis técnico estima que la fusión no afecta el desarrollo del proyecto considerándolo viable bajo la nueva titularidad.

Que la Dirección de Legales del Area de industria, comercio y minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º— Considérase a la firma PASA SOCIEDAD ANONIMA continuadora del proyecto presentado por UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA cuyo beneficio en el marco de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 fue acordado mediante el dictado de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 290 de fecha 28 de abril de 1998, para la instalación de una planta de poliestireno biorentado.

Art. 2º — La firma PASA SOCIEDAD ANONIMA, en mérito a lo consignado en el Artículo 1º, asume todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que en virtud de la Resolución S.I.C. y M. Nº 290/98 le correspondieron a UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a la interesada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 93/2000

Inclúyense en el beneficio establecido en la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras locales e importaciones de bienes de capital de la firma Miralejos S.A C.I.F.I. y A., destinados a sus plantas para la incubación y la cría y faena de aves.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-007731/99 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MIRALEJOS S. A. C. I. F. I. y A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I. V. A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras locales e importaciones de bienes de capital destinados a sus plantas para la incubación de huevos y la cría y faena de aves.

Que la firma MIRALEJOS S. A. C. I. F. I. y A. se ha comprometido a obtener una Certificación de Calidad por parte del IRAM, Instituto Argentino de Normalización, para su sistema de Análisis de Riesgos y Puntos críticos de Control (HACCP).

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex - S. M. e I. Nº 68 y ex - S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que

SUMARIO

se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tornado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I. V. A. de las compras locales e importaciones de bienes de capital de la firma MIRALEJOS S. A. C. I. F. I. y A. destinados a sus plantas para la incubación y la cría y faena de aves cuyo detalle figura en el Anexo I según la N.C.M. y que en TRES (3) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex - S. M. e I. Nº 68 y ex - S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex - S. M. e I. Nº 70 y ex - S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de Norma Internacional de Calidad y/o del compromiso de exportación dará hogar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a la firma MIRALEJOS S. A. C. I. F. I. y A.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 93

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.10	$ 3.730,23
7309 00.90	$ 7.053,46
8403.10.90	$ 1.837,50
8412.29.00	$ 84,22
8413.60.19	$ 1.819,06
8413.70.80	$ 1.282,31
8413.70.90	$ 5.575,71
8414.10.00	$ 2.561,83
8414.30.19	$ 472,50
8414.30.99	$ 9.675,93
8414.59.90	$ 60.879,30
8414.80.11	$ 2.110,71
8414.80.12	$ 2.741,76
8414.80.90	$ 1.138,20
8415.83.00	$ 458,96
8417.80.90	$ 18.402,81
8418.99.00	$ 6.987,29
8419.32.00	$ 52,50
8419.89.99	$ 24.622,23
8424.30.90	$ 18.036,22
8424.89.00	$ 9.400,53
8424.90.90	$ 11.252,97
8427.10.19	$ 2.196,50
8428.33.00	$ 3929,41
8428.39.10	$ 6.824,95
8428.90.90	$ 6.474,22
8431.39.00	$ 2.666,59
8432.80.00	$ 512,91
8436.21.00	$ 153.039,07
8436.29.00	$ 239.524,50
8436.91.00	$ 32.253,85
8438.50.00	$ 630,00
8467.19.00	$ 1.175,09
8472.10.00	$ 567,00
8479.89.12	$ 1.015,61
8479.89.40	$ 18.618,78
8479.89.99	$ 3.202,38
8481.10.00	$ 800,24
8483.40.10	$ 288,26
8483.40.90	$ 1.070,25
8501.51.10	$ 3.631,91
8502.11.10	$ 14.968,80
8502.12.10	$ 3.377,96
8502.13.19	$ 36.314,59
8503.00.90	$ 3.193,26
8504.21.00	$ 2.282,70
8504.22.00	$ 5.577.60
8515.31.00	$ 451,50
8530.80.90	$ 383,04
TOTAL A FINANCIAR	$ 731.610,19

SON PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 19/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 94/2000

Inclúyense en el beneficio establecido en la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Petroquímica Cuyo S.A.I.C., destinados a la producción y comercialización de polipropileno y compuestos de pp.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-010077/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que la firma PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la producción y comercialización de polipropileno y compuestos de pp.

Que la firma PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C. ha adquirido una Certificación de Calidad según la Norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C. destinados a la producción y comercialización de polipropileno y compuestos de pp. cuyo detalle figura en el Anexo I según la N. C. M. y que en TRES (3) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 94

POSICION ARANCELARIA		MONTO DEL IVA
7309.00.90	$	1.153,65
8412.31.10	$	254,00
8413.70.80	$	3.065,17
8413.70.90	$	20.720,55
8414.10.00	$	627,47
8414.80.13	$	20.272,22
8414.80.19	$	2.894,96
8414.80.32	$	4.507,59
8414.90.31	$	5.346,82
8419.50.21	$	5.019,82
8421.21.00	$	576,82
8421.39.90	$	2.012,11
8421.99.10	$	127,49
8422.30.21	$	38.923,96
8422.90.90	$	1.250,79
8423.30.11	$	21.650,11
8423.30.19	$	13.559,62
8423.90.29	$	344,69
8428.39.90	$	4.395,45
8428.90.90	$	5.685,73
8431.39.00	$	24.758,05
8477.20.10	$	91.427,49
8477.80.00	$	11.852,75
8477.90.00	$	4.815,75
8479.82.10	$	15.996,71
8479.82.90	$	4.481,95
8479.89.12	$	5.657,02
8481.30.00	$	38,56
8481.80.95	$	4.369,70
8481.80.99	$	10.388,89
8481.90.90	$	1.894,62
8483.40.10	$	121,15
8483.40.90	$	32.627,46
8483.60.90	$	13.357,51
8485.90.00	$	47,81
8504.21.00	$	2.104,20
9024.80.20	$	6.701,16
9024.90.00	$	433,57
9027.30.21	$	14.124,60
9027.80.12	$	1.136,61
9027.80.90	$	17.552,84
9031.80.60	$	1.072,97
9031.80.90	$	156,02
TOTAL A FINANCIAR	$	417.506,37

SON PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 37/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 95/2000

Inclúyense en el beneficio establecido en la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes capital de Curtarsa Curtiembre Argentina S.A.I. y C., destinados a la elaboración de cueros curtidos semiterminados.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-006682/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la elaboración de cueros curtidos semiterminados.

Que la firma CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. por las importaciones de bienes de capital de CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL destinados a la elaboración de cueros curtidos semiterminados cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en TRES (3) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70 y ex-S.C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA notifíquese a CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 95

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$ 4.483,27
8402.90.00	$ 1.352,83
8412.29.00	$ 604,12
8413.60.90	$ 2.574,02
8413.70.10	$ 8.152,38
8413.70.80	$ 11.816,27
8413.70.90	$ 1.455,13
8413.81.00	$ 4.894,05
8413.82.00	$ 1.164,16
8413.91.00	$ 913,17
8414.80.12	$ 33.103,27
8414.80.19	$ 2.180,35
8414.80.90	$ 58.353,80
8414.90.34	$ 340,85
8419.39.00	$ 173.663,97
8419.90.90	$ 353,56
8421.21.00	$ 7.747,33
8421.29.90	$ 30.223,91
8421.39.90	$ 350,89
8421.99.90	$ 8.394,25
8423.30.11	$ 5.285,95
8426.19.00	$ 7.384,06
8428.33.00	$ 79.660,76
8428.90.90	$ 126.370,86
8431.31.90	$ 3.977,75
8453.10.90	$ 1.047.474,06
8453.90.00	$ 134.975,42
8479.82.10	$ 11.503,82
8479.89.12	$ 160.979,05
8479.89.99	$ 38.535,13
8479.90.90	$ 86,79
8481.30.00	$ 126,22
8481.40.00	$ 122,02
8481.80.92	$ 517,87
8481.80.95	$ 3.777,10
8481.80.97	$ 4.887,41
8481.80.99	$ 16.171,78
8481.90.90	$ 13.270,82
8483.40.10	$ 7.733,25
8483.40.90	$ 2.376,35
8483.90.00	$ 116,13
8503.00.90	$ 72,75
8505.90.80	$ 223,18
9027.50.10	$ 4.902,91
9027.80.14	$ 122,66
9031.49.00	$ 274,54
9031.80.11	$ 4.971,24
9031.80.60	$ 952,05
9031.80.90	$ 44.043,50
Total a Financiar	$ 2.073.017,01

SON PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE CON 01/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 98/2000

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de “Draw-Back”.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-001474/98 y sus agregados sin acumular Nros. 061-006397/98, 061-006398/98, 061-006399/98, 061-006400/98, 061-006401/98, 061-006402/98, 061-006403/98, 061-006404/98, 061-006405/98 y 061-006406/98 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL organismo en órbita de esta Secretaría ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha opinado que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991, la Resolución Nº 288 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995, modificada por la Resolución Nº 1041 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 31 de agosto de 1999 y el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de “Draw-Back” contemplada en el artículo 1º del Decreto Nº 1012/91 y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6º de la Resolución ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 177 del 27 de junio de 1991 y 8º del Decreto Nº 2182 del 21 de octubre de 1991, se tipifican las mercaderías que se detallan en las ONCE (11) planillas que como Anexos I a XI forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Manguito de acero sin costura para entubado (casing) aleados.

ANEXO II: Aluminio primario en barrotes aleación 1050.

ANEXO III: Lingotes de aluminio primario en bruto calidad 99,70 A min. y/o 99,80 min. y/o 99,90 min. y/o AE II grado eléctrico y/o AE III grado eléctrico y/o 99,85 min.

ANEXO IV: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11 MG en lingotes.

ANEXO V: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7 MGSR.

ANEXO VI: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6060.

ANEXO VII: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6063E y/o 6063F y/o 6063Y y/o 6063D y/o 6063J y/o 6063L y/o 6063C y/o 6060L y/o 6063G.

ANEXO VIII: aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6061.

ANEXO IX: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 7 MG en lingotes.

ANEXO X: Aluminio primario en barrotes homogeneizados aleación 6062 M.

ANEXO XI: Aleación de aluminio primario de alto silicio ALSI 11 MGSR en lingotes.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Partes del MERCOSUR según lo previsto en los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1041 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 31 de agosto de 1999.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-001474/98

FECHA: 26/2/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: MANGUITO DE ACERO SIN COSTURA PARA ENTUBADO (CASING) ALEADOS.

POSICION: 7307.99.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
FERROMOLIBDENO	7202.70.00	4,976	KG	7,59	9	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 37,7678
DERECHO DE IMPORTACION: $ 3,3991
TASA DE ESTADISTICA: $ 0,1888

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 3,59

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006397/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES ALEACION 1050.

POSICION: 7601.20.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,9788	TN	192,184	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 369,2233
DERECHO DE IMPORTACION: $ 18,4612
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,8461

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 20,31

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006398/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: LINGOTES DE ALUMINIO PRIMARIO EN BRUTO CALIDAD 99,70 A MIN. Y/O 99,80 MIN. Y/O 99,90 MIN. Y/O AE II GRADO ELECTRICO Y/O AE III GRADO ELECTRICO Y/O 99,85 MIN.

POSICION: 7601.10.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,9521	TN	192,1838	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 370,9531
DERECHO DE IMPORTACION: $ 18,5477
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,8548

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 20,40

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006399/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11 MG EN LINGOTES.

POSICION: 7601.20.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,7449	TN	192,1838	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 329,3261
DERECHO DE IMPORTACION: $ 16,4663
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,6466

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 18,11

ANEXO V A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006400/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7 MGSR.

POSICION: 7601.20.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,8148	TN	192,1837	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 342,7212
DERECHO DE IMPORTACION: $ 17,1361
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,7136

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 18,85

ANEXO VI A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006401/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6060.

POSICION: 7601.20.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,9661	TN	192,1837	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 366,8210
DERECHO DE IMPORTACION: $ 18,3411
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,8341

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 20,18

ANEXO VII A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006402/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6063E Y/O 6063F Y/O 6063Y Y/O 6063D Y/O 6063J Y/O 6063L Y/O 6063C Y/O 6060L Y/O 6063G.

POSICION: 7601.20.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,9632	TN	192,1837	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 366,2637
DERECHO DE IMPORTACION: $ 18,3132
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,813

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 20,14

ANEXO VIII A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006403/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6061.

POSICION: 7601.20.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,9098	TN	192,18	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 356,0011
DERECHO DE IMPORTACION: $ 17,8001
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,7800

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 19,58

ANEXO IX A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006404/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 7 MG EN LINGOTES.

POSICION: 7601.20.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,8184	TN	192,1837	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 343,4131
DERECHO DE IMPORTACION: $ 17,1707
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,7171

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 18,89

ANEXO X A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006405/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALUMINIO PRIMARIO EN BARROTES HOMOGENEIZADOS ALEACION 6063 M.

POSICION: 7601.20.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,9644	TN	192,1837	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 366,4943
DERECHO DE IMPORTACION: $ 18,3247
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,8325

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 20,16

ANEXO XI A LA RESOLUCION Nº 98

EXPEDIENTE Nº 061-006406/98

FECHA: 14/8/98

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO PRIMARIO DE ALTO SILICIO ALSI 11 MGSR EN LINGOTES.

POSICION: 7601.20.00

REINTEGRO POR: 1 T. (UNA TONELADA).

REFERENCIA:

INSUMOS	N.C.E.	CANT.	UM	VALOR CIF $	D.I.	T.E.
ALUMINA CALCINADA	2818.20.10	1,7376	TN	192,1837	5	0,5

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: $ 337,9230
DERECHO DE IMPORTACION: $ 16,3962
TASA DE ESTADISTICA: $ 1,6396

DECRETO Nº 1012/91 A REINTEGRAR POR UNIDAD
DE PRODUCTO EXPORTADO: $ 18,04

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 802/2000

Consultas de clasificación arancelaria en la NCM, según Resolución General Nº 369 - AFIP. Expediente Nº 250.555/00.

Bs. As., 13/3/2000

VISTO las actuaciones ADGA Nos 441.511/99; 435.820/99; 434.019/99; 431.946/99; 430.812/99; 430.810/99; 430.809/99; 430.805/99; 428.448/99 y 425.832/97 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nos 41 al 50/00, por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 01/11, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8307.90.00 a la siguiente mercadería: Tubo flexible de aluminio y de alambre de acero espiralado, recubierto exteriormente por una manta de fibra de vidrio y un tubo de poliéster metalizado en aluminio, del tipo de los utilizados en conductos de aire acondicionado, conforme Criterio de Clasificación Nº 41/00 recaído en la actuación ADGA Nº 441.511/99.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9503.70.00 a la siguiente mercadería: Juego o surtido titulado "Que fácil es hacer collage", conformado por un impreso con ilustraciones brindadas como modelo e instrucciones de uso, que lleva adosado en su contratapa un bloque de hojas para completar y distintos elementos como ser: planchas de papel y cartón de colores, figuras troqueladas, brillantina, lentejuelas, cuerditas, un lápiz y un adhesivo, con los cuales se obtiene por pegado los distintos motivos o "collages" referidos en el impreso, todo ello dispuesto para la venta al por menor en las contracaras de un par de tapas duras con lomo que al cerrar adoptan la apariencia de un libro, conforme Criterio de Clasificación Nº 42/00 recaído en la actuación ADGA Nº 435.820/99.

Art. 3º —Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 2916.15.19 a la siguiente mercadería: Oleato de decilo con un 85% de pureza en ácido oleico, correspondiendo el resto a ésteres decílicos de otros ácidos grasos, conforme Criterio de Clasificación Nº 43/00 recaído en la actuación ADGA Nº 434.019/99.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8471.60.72 a la siguiente mercadería: Unidad de salida por video (monitor), con tubos de rayos catódicos, policromáticos, con base giratoria y cables de conexión y ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8518.21.00 a la siguiente mercadería: Dos cajas acústicas en las que se encuentra montado un altavoz (altoparlante), las cuales poseen encastres que permiten su montaje en monitores y se presentan acompañadas con sus correspondientes cables de conexión, conforme Criterio de Clasificación Nº 44/00 recaído en la actuación ADGA Nº 431.946/99.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9502.10.90 a la siguiente mercadería: Juego o surtido compuesto por: un muñeco de materia textil relleno, con extremidades de plástico, que representa a un bebé, de aproximadamente 30 cm de altura, una silla de ruedas plegable para muñeco y pequeños juguetes de plástico que representan un recipiente para talco, un biberón y un sonajero, todo ello acondicionado para su venta al por menor en una caja de cartón impresa, conforme Criterio de Clasificación Nº 45/00 recaído en la actuación ADGA Nº 430.812/99.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9502.10.10 a la siguiente mercadería: Muñeco de plástico rígido articulado de rasgos físicos humanos, que representa a un buzo, el cual incorpora un mecanismo que mediante la acción de un motor eléctrico, permite su desplazamiento a través de ruedas dispuestas en el tórax y los muslos, conforme Criterio de Clasificación Nº 46/00 recaído en la actuación ADGA Nº 430.810/99.

Art. 7º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9503.49.00 a la siguiente mercadería: Juguete de plástico rígido articulado que representa una rana, el cual incorpora un mecanismo que mediante la acción de un motor eléctrico, permite su desplazamiento a través de ruedas dispuestas en su pecho y patas, conforme Criterio de Clasificación Nº 47/00 recaído en la actuación ADGA Nº 430.809/99.

Art. 8º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9502.10.90 a la siguiente mercadería: Una muñeca de materia textil rellena, vestida, con cabeza y extremidades de plástico que representa un bebé, de aproximadamente 40 cm de altura; ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9502.91.00 a la siguiente mercadería: Un pañal de materia textil para muñeca; ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4202.92.00 a la siguiente mercadería: Una mochila de hojas de plástico; ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9503.49.00 a la siguiente mercadería: Un patito de plástico sin relleno y ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9503.90.90 a la siguiente mercadería: Diversos juguetes de plástico que representan: recipientes para talco y dosificadores de jabón y de shampoo, un cepillo y un espejo de mano, conforme Criterio de Clasificación Nº 48/00 recaído en la actuación ADGA Nº 430.805/99.

Art. 9º. — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8481.80.99 a la siguiente mercadería: Válvula para gas, del tipo de las utilizadas en artefactos domésticos (cocinas, calefones, termotanques, etc), de 50 mbar de presión máxima de trabajo, con dispositivo de seguridad termoeléctrica, conforme Criterio de Clasificación Nº 49/00 recaído en la actuación ADGA Nº 428.448/99.

Art. 10. — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 5404.10.90 a la siguiente mercadería: Monofilamentos de poliamida, de aproximadamente 4300 decitex y sección transversal menor a 1 mm de diámetro, de aproximadamente 1 metro de longitud, presentados en atados, conforme Criterio de Clasificación Nº 50/00 recaído en la actuación ADGA Nº 425.832/97.

Art. 11. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente Directiva emanada de la citada Comisión. — Carlos Silvani.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 82/2000

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-000259/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en el ámbito de esta Secretaría, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones ex-M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las CINCO (5) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 82

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C.. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8455.30.10	Cilindros de respaldo, de acero fundido aleado al Cr-Mo, templados y revenidos, con una dureza superficial de 58/70 Shore C, utilizados en tren de desbaste y terminado en caliente.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8455.30.10	Cilindros de respaldo, utilizados en tren de desbaste y terminado en caliente (planos), de acero fundido de aleación al Cr-Mn, templados y revenidos con una dureza superficial de 62/65 Shore C.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador, de acción continua, de cadena, montado en una estructura metálica.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8462.29.00	Máquina de aplanar chatarra de acero, de rodillos, con rampa fija de alimentación, accionada hidráulicamente, montado en una estructura metálica.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.82.90	Máquina trituradora, del tipo martillo, con una capacidad máxima a procesar de 90 t por hora de chatarra de acero, con sistema de amortiguación antivibratorio.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador hidráulico para el cambio de los martillos de la máquina trituradora, montado en una estructura metálica, con escalera de acceso y pasamanos.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador vibratorio, de acción continua, de banda metálica, montado en una estructura metálica.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.82.90	Tamizador	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportadores, de acción continua, de banda de goma, montados en estructuras metálicas, con escaleras de acceso y pasamanos.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador, de acción continua, de banda, con cabezal electromagnético, montado en una estructura metálica.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador, de acción continua, de banda, con un punto fijo y otro rotante en 180°, accionado por motor eléctrico, montado en una estructura metálica.	Scrapservice S.A.					
8421.29.90	Aparato para el tratamiento de efluentes constituido por un tanque de 87.065 l.de capacidad que posee en su interior dos cadenas, accionadas por motores eléctricos, una con paletas para la remoción de sedimentos y la otra con un sistema tipo espumadera para remover las partículas en suspensión y bombas para la recirculación del agua tratada.	Scrapservice S.A.	17%	15%	17%	6%	
8425.11.00	Polipasto, de accionamiento eléctrico, con capacidad de 3 t.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8515.39.00	Máquina para soldar metal, de arco.	Scrapservice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.90.90	Juegos de mordazas de máquina aprietacuplas, para tubos de diámetro externo comprendido entre 60,325 y 339,725 mm y un diámetro máximo de cupla de 365,125 mm.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	15%	17%	6%	
8445.19.29	Abridora de balas de algodón, automática, para una producción máxima de 1.400 kg/h.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina aprietacuplas, de operación semiautomática, con unidad de prueba pasamandril, para tubos de diámetro externo comprendido entre 60,325 y 339,725 mm y un diámetro máximo de cupla de 365,125 mm, con tablero de mando y control por PLC.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Abridora de desperdicios limpios de algodón, automática, para una producción de 60 kg/h.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Máquina limpiadora y desempolvadora de algodón, automática, para una producción de 1.200 kg/h.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Máquina mezcladora y limpiadora de algodón, automática, para una producción de 400 kg/h.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Máquina limpiadora de algodón, automática, para una producción de 500 kg/h.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C.. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8414.59.90	Ventilador para la aspiración de partículas producidas en máquina limpiadora de algodón, con tambor perforado montado en caja metálica.	Textil Noreste S.A.	17%	15%	17%	6%	
8445.11.90	Cardas para algodón, automática, para una producción de 100 kg/h.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.20.90	Transportador neumático constituido por: tuberías, sopladores, detectores de metales e infrarrojos para chispas y tablero de mando y control.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Manuares de 1.000 m/min. de producción.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Máquina para la formación de napa uniforme de algodón, para alimentación de carda.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Plataforma móvil, automática, para el cambio de bote.	Textil Noreste S.A.	17%	14%	17%	6%	
8475.29.90	Máquina formadora de gota de vidrio fundido.	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8475.29.10	Máquina moldeadora de vidrio de 10 secciones, con su correspondiente transportador, dispositivos de lubricación y enfriamiento.	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8475.29.10	Máquina moldeadora de vidrio, de 8 secciones, con su correspondiente transportador, dispositivos de lubricación y enfriamiento.	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 18,7 m de longitud y 80 m3/h de capacidad.	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de cadena, de acción continua, de 36,5 m de longitud y 13 t/h de capacidad.	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.12	Aparato alimentador (dosificador) a tornillo, con recipiente cuya dotación incluye indicador de nivel.	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.20.90	Transportador neumático de polvos de 1,1 kW de potencia.	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina para la limpieza de productos agrícolas (papas) con su transportador de alimentación y tablero de comando y control	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de acción continua, de banda de goma con cangilones de madera	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina lavadora a tambor utilizada para la decantación y extracción de barros de productos agrícolas (papas), construida en acero inoxidable, de 1830 mm de diámetro y 5100 mm de longitud, con su tablero de comando y control.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina utilizada en la eliminación de tierra, brotes y raíces de productos agrícolas (papas), accionada mediante motorreductor de 2 HP, con su tablero de comando y control.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina clasificadora de productos agrícolas (papas), en relación al porcentaje de materia seca, por variación de densidad del agua mediante el agregado de sal, con sus bombas de circulación y tablero de comando y control.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina para la limpieza de productos Agrícolas (papas), mediante cepillos giratorios y pulverización con agua, con su tablero de comando y control.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina clasificadora de productos agrícolas (papas) por tamaño con su tablero de comando y control.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 82

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 83/2000

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-012553/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en el ámbito de esta Searetaría, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones ex-M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las DIEZ (10) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 83

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.90.90	Transportador/alimentador de tochos conformado por un plano inclinado con volcadores y línea de rodillos con empujador accionado por cadena, con su tablero de mando y control	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8417.10.20	Horno industrial para tratamiento térmico de metales no ferrosos del tipo de los utilizados en los procesos de extrusión, con su tablero de mando y control	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8462.39.90	Máquina de cizallar en caliente para despunte de barras, de accionamiento hidráulico, de potencia máxima de corte igual a 180 Tm y temperatura mínima de cizalladura 380°C, con su tablero de mando y control	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Alimentador de tochos mediante brazos oscilantes equipados con pinzas, con su tablero de mando y control	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8462.99.20	Prensa para extrusión de metales no ferrosos, con su tablero de mando y control	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8424.89.00	Equipo de templado mediante pulverización de agua, con su tablero de mando y control	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8462.29.00	Equipo de enderezar mediante cabezales de tracción con transportadores de arrastre, banda y rodillos, incorporados en una misma estructura para el ingreso y evacuación de producto, con su tablero de mando y control.	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8417.10.20	Horno industrial de maduración de perfiles metálicos, con su tablero de mando y control	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8514.10.10	Horno eléctrico industrial de calentamiento indirecto mediante resistencias eléctricas y circulación de aire, con su tablero de mando y control	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8461.50.20	Máquinas de aserrar mediante sierra circular con su tablero de mando y control	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Tansportador continuo a cadena con pinzas de manipulación, con su tablero de mando	Metales del Talar S.A.	17%	14%	17%	6%	
9031.80.90	Máquina para el control dimensional de neumáticos conformada principalmente por celdas de carga, codificadores angulares, sensores de proximidad, transportador de rodillos motores, llanta de prueba, volante de ensayo, equipamiento hidráulico y neumático, pulidoras rotativas y tablero para el control de energía eléctrica con PLC incorporado, todo ello formando un mismo cuerpo, con su pupitre de mando y consola para el control automático de magnitudes no eléctricas del proceso	Bridgestone/Firestone Argentina S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.99	Autoclaves para operar en rangos de presión entre 0-20 bar y temperatura entre 150°C-300°C respectivamente, del tipo de los utilizados en procesos de fabricación de nylon	Du Pont Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8543.90.90	Rodillo para desplazamiento de chapa de acero en cubas de estañado electrolítico	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	15%	17%	6%	
9031.80.90	Equipo ultrasónico para detección de fallas y otros defectos en tubos sin costura, conformado por cabezal de prueba, mesa de retracción y elevación automática, electrónica de control y de ultrasonido, máquina automática de procesamiento de datos, graficador y osciloscopio	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES (*)
8474.10.00	Máquina para el cribado de vidrio mediante movimiento vibratorio, de 5,5 kW de potencia y 13 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8474.20.90	Molino de rodillos para vidrio, de 3 t/h de capacidad y 470 mm de diámetro de rodillos	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8474.10.00	Máquina para el cribado de vidrio mediante movimiento vibratorio, de 4 kW de potencia y 3 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua, de 7 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8474.10.00	Máquina para la separación de materiales traslúcidos (vidrio) mediante emisor y sensor, de 1,4 kW de potencia y 7 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua, de 3 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua, de 1,5 t/h de capacidad	Payen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8474.10.00	Máquina para la separación de materiales traslúcidos (vidrio) mediante emisor y sensor, de 0,7 kW de potencia y 3 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8474.10.00	Máquina para la separación de materiales traslúcidos (vidrio) mediante emisor y sensor, de 1,4 kW de potencia y 1,5 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.20.90	Transportador neumático de polvos de 12.000 m3/h de capacidad y 12 kW de potencia	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8417.80.90	Horno para tratamiento térmico de vidrio, de 20,3 m de longitud y 4,2 m de ancho de cinta de transporte, alimentado a gas natural y temperatura de servicio de 630°C	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8417.80.90	Horno para tratamiento térmico de vidrio, de 22,5 m de longitud y 4,2 m de ancho de cinta de transporte, alimentado a gas natural y temperatura de servicio de 630°C	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador (empujador) para introducción de artículos en horno para tratamiento térmico de vidrio	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8417.80.90	Horno alimentado a gas para calentamiento de moldes con temperatura variable de 360 °C a 630°C	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina utilizada para la alimentación de materias en hornos de vidrio mediante el accionamiento de una pala metálica con camisa refrigerada	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8421.21.00	Equipo de ósmosis inversa para depuración de agua, de 4 m3/h de capacidad, con unidades de filtración primaria mediante silexantracita y carbón activado y unidad potabilizadora	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8421.29.90	Equipo de tratamiento de efluentes industriales cuya dotación incluye: dispositivos para la separación de aceites y eliminación de sílica disuelta, filtro prensa, separador de sólidos y filtro de membranas tubulares, de 4 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	15%	17%	6%	
8479.89.99	Tolva vibratoria, para alimentación de arena, accionado mediante motor eléctrico con excéntrica	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua, de 40 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 32 m de longitud y 80 m3/h de capacidad, con dispositivo separador de elementos metálicos	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.32.00	Transportador de acción continua, de cangilones, de 80 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 7 m de longitud y 80 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8421.39.90	Filtro de mangas, para la separación de polvos, con sus ventiladores de 1,5 kW de potencia	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	15%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 5,8 m de longitud y 80 m3/h de capacidad, montado sobre dispositivo que permite su giro en un plano horizontal	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 7,3 m de longitud y 80 m3/h de capacidad, con dispositivo posicionador	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8421.39.90	Filtro de polvos, con sus ventiladores de accionamiento de 9,2 kW de potencia	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	15%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 13,7 m de longitud y 80 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 7,22 m de longitud y 80 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua, de 40 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES (*)
8423.30.19	Balanza dosificadora de tolva de 3.000 kg de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador de acción continua, a tornillo, de 35 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8423.30.19	Balanza dosificadora de tolva de 2.000 kg de capacidad	Rayen cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador de acción continua, a tornillo, de 4 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador de acción continua, a tornillo, de 2 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8423.30.19	Balanza dosificadora de tolva de 100 kg de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 12,7 m de longitud y 80 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8474.39.00	Máquina de mezclar materias minerales, de 2.250 l de capacidad y 45 kW de potencia	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 12,2 m de longitud y 80 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 29,7 m de longitud y 80 m3/h de capacidad, con dispositivo distribuidor en su extremo	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 60,5 m de longitud y 80 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 21,9 m de longitud y 80 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 12,7 m de longitud y 80 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua, de 50 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8423.20.00	Balanza de pesada continua sobre transportador, de 56 m3/h de capacidad y 24,5 m de longitud	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.32.00	Transportador de acción continua, de cangilones, de 56 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 26,3 m de longitud y 56 m3/h de capacidad, con dispositivo distribuidor en su extremo	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 21 m de longitud y 56 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 31 m de longitud y 80 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 36,2 m de longitud y 20 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 31,2 m de longitud y 20 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 31,4 m de longitud y 20 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8474.20.90	Molino triturador de vidrio, a martillo, de 5,5 kW de potencia y 20 t/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua de 15 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33 00	Transportador de banda, de acción continua, de 36 m de longitud y 20 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.32.00	Transportador de acción continua, de cangilones, de 56 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 19,8 m de longitud y 20 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua de 10 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 24 m de longitud y 10 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.32.00	Transportador de acción continua, de cangilones, de 20 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, de 6,2 m de longitud y 20 m3/h de capacidad	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8414.80.19	Compresor centrífugo, de aire, de dos etapas, de 55 N m3/min de capacidad, accionado mediante motor eléctrico de 450 HP	Rayen Cura S.A.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina llenadora-armadora, de cajas de cartón con dispositivo para la aplicación de adhesivo caliente o cinta adhesiva, con una capacidad de producción de 12 cajas por minuto, con tablero de control y mando a PLC	Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	17%	14%	17%	6%	
8422.90.90	Dispositivo de alimentación y formación de cajas para máquina llenadora armadora de cajas de cartón	Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	17%	15%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES (*)
8422.90.90	Dispositivos para la obtención de diferentes formatos de ampollas para máquina de termoformado cerrado y corte de envases plásticos del tipo blister	Cámara Argentina de Especialldades Medicinales	17%	15%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina automática para el termoformado, llenado, cerrado y corte de envases plásticos del tipo blister, con un área máxima de formado de 220 x 320 mm y 20 mm de profundidad, producción de 600 blister/minuto, velocidad regulable de 8 a 52 ciclos por minuto, con aparato de enfriamiento de agua para refrigeración de moldes con una potencia de 6 kW/h equivalente a 9000 frigorías/hora e interruptores optoelectrónicos detectores de productos mal posicionados y envases defectuosos	Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones ex M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 83

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 - A.E.C.:

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 84/2000

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-000809/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en el ámbito de esta Secretaría, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones ex-M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las CINCO (5) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución ex M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 84

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES (*)
8422.30.29	Máquina automática para colocar blisters de ampollas en cajas de cartón mediante las operaciones de: alimentación y conformado de las cajas, preencolado, colocación del blisters e inserción del prospecto doblado, con una capacidad de producción máxima de 80 unidades por minuto	Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES (*)
8429.51.90	Pala cargadora montada sobre neumáticos, con 315 HP de potencia en el volante y 5 m3 de capacidad de balde	Sidernet S.A.	17%	14%	17%	6%	
8451.80.00	Máquina para el acabado de tejidos planos en sentido horizontal, mediante las operaciones de: estirar, secar y fijar, con un ancho útil de 1.800 mm, la misma dispone de nueve (9) campos de secado y dispositivo de humectación por rotor	Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT	17%	14%	17%	6%	
8479.82.10	Mezclador rotativo con una capacidad para procesar hasta 900 kg de carga, con dispositivo de elevación y consola de mando	Gador S.A.	17%	14%	17%	6%	
7309.00.10	Recipiente para el almacenamiento de materias sólidas conformado en acero inoxidable, de 1.000 l de capacidad, provisto de válvula de descarga	Gador S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Aparato elevador - manipulador con una capacidad para la movimentación de cargas de hasta 800 kg de peso	Gador S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.90.90	Tamiz de malla metálica de utilización en tamizador mecánico	Gador S.A.	17%	15%	17%	6%	
8422.20.00	Aparato para la limpieza de recipientes mediante chorro de agua, provisto de dos recipientes para contener la solución de limpieza de 300 l de capacidad c/u, dos motores eléctricos, tuberías de interconexión, pistola para el lavado manual y consola de mando, todo formando un solo cuerpo montado sobre ruedas para su traslado	Gador S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.82.90	Molino de productos de uso en la industria farmacéutica, provisto de tamizador, con una capacidad de tratamiento máximo de 800 kg/h de producto y 4 kW de potencia en el motor	Gador S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.20.90	Transportador neumático de polvos que opera mediante sistema de vacío	Gador S.A.	17%	14%	17%	6%	
8474.80.90	Compactador-granulador de dióxido de uranio con una capacidad de tratamiento de 70 kg/h de producto, con su tolva de alimentación de 8 l de capacidad que opera con movimiento de ascenso y descenso en forma hidráulica, alimentadores a tornillo sin fin, rodillos de compactado accionados hidráulicamente, bomba hidráulica con su acumulador, válvulas y tablero de comando y control	Asociación Industriales Metalúrgicas de la República Argentina	17%	14%	17%	6%	
8421.21.00	Aparato para el filtrado de agua	Medam B.A. S.R.L.	17%	14%	17%	6%	
8419.39.00	Aparato secador de baldosas cerámicas con transportador de movimiento continuo incorporado	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8477.80.00	Máquina inyectora de espuma de poliuretano, de dos cabezales de inyección con dos velocidades, dosificador y equipo mezclador, de mando mediante controlador lógico programable	Briket S.A.	17%	14%	17%	6%	
8458.11.90	Torno horizontal, de control numérico, con 250 mm de desplazamiento en eje X y 430 mm en eje Z, apto para trabajar barras hasta un diámetro máximo de 52 mm y potencia total instalada de 15,15 kW	Carraro Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8457.10.00	Centro de mecanizado de control numérico computarizado (CNC), de columna, mesa y husillo, móviles, con desplazamientos de 1.000 mm, 800 mm y 810 mm en ejes X, Y y Z respectivamente y potencia total instalada de 51,3 kW	Carraro Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8464.90.90	Máquina escuadradora y biseladora de baldosas cerámicas, con panel de control incorporado y gabinete de distribución de energía eléctrica, con controlador lógico programable (PLC)	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Máquina automática para envolver cubitos de caldo, con una capacidad de producción máxima de 500 unidades por minuto	Industrias Juan Matas S.C.A.	17%	14%	17%	6%	
8438.80.90	Máquina automática para la fabricación de cubitos de caldo, por compresion, con 32 estaciones de prensado y una capacidad de producción máxima de 115.000 unidades por hora	Industrias J. Matas S.C.A.	17%	14%	17%	6%	
8477.80.00	Máquina para efectuar la pre-expansión a presión de poliestireno, con una capacidad de producción máxima de 930 kg/h; su dotación incluye: tolva de alimentación con dispositivo de control de peso y mecanismo transportador-volcador del material, secador de lecho fluidizado con su ventilador y dispositivo de calentamiento del aire mediante vapor del tipo serpentín, triturador de grumos, soplador, recipiente contenedor del material a pre-expandir de 0,45 m3 de capacidad provisto de eje mezclador, sensor de nivel y válvula de descarga, dispositivo de regulación automático de la presión y temperatura del vapor utilizado en el proceso, dispositivo de control de densidades y gabinete para comando y control a PLC y máquina para el tratamiento o procesamiento de datos, todo montado en una misma estructura conformada en acero con su correspondiente escalera de acceso	Cámara Argentina de Industrias Plásticas	17%	14%	17%	6%	
8421.39.90	Aparatos para el filtrado de aire	Medam B.A. S.R.L.	17%	15%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. AC-TUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICI-TADO (*)	D.I.E. SOLICI-TADO (*)	OBSER-VACIO-NES (*)
8421.99.10	Elementos filtrantes de filtros de aire	Medam B.A. S.R.L.	17%	15%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador de acción continua, a doble tornillo sin fin, con dispositivo volcador de residuos y una potencia en el motor de 25 HP	Medam B.A. S.R.L.	17%	14%	17%	6%	
8479.82.90	Molino para el tratamiento de desechos hospitalarios, con su tolva de alimentación, tolva de salida y transportador a sin fin de retiro del material procesado, con una potencia total instalada de 425 HP	Medam B.A. S.R.L.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Extrusora de desechos hospitalarios (polvos y agua de lavado), con su tolva de ingreso y alimentadores a tornillo sin fin, con una potencia instalada de 50 HP	Medam B.A. S.R.L.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.10	Esterilizador de desechos hospitalarios con una capacidad de tratamiento de 2,5 t/h y 200 HP de potencia	Medam B.A. S.R.L.	17%	14%	17%	6%	
9030.10.10	Aparato medidor-detector de radiaciones gamma con sensores sólidos de centelleo (escintiladores)	Medam B.A. S.R.L.	17%	15%	17%	6%	
8501.53.10	Motor de corriente alterna, trifásico, de potencia igual a 150 kW	Medam B.A. S.R.L.	17%	14%	17%	6%	
8413.50.10	Unidad generadora de presión hidráulica, con su recipiente contenedor de líquido hidráulico, válvulas de comando y bomba volumétrica alternativa a pistón de 25 HP de potencia	Medam B.A. S.R.L.	17%	15%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones ex M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 84

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 - A.E.C.:

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 81/2000

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-001586/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en el ámbito de esta Secretaría, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones ex M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las DOCE (12) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 81

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C.. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8422.40.90	Máquina envasadora de pisos cerámicos, de construcción modular, con: transportadores de acción continua de correas motorizadas, dispositivos automáticos para el cambio rápido de formato, estación de calidad compuesta de mesa de inspección visual, dispositivo de medición de la geometría dimensional y dispositivos de medición de la planaridad con sus respectivas consolas de operación, dispositivo expulsor de piezas rechazadas, nueve apiladores para siete calidades distintas, dispositivo neumático ordenador de pilas con sistema de ventosas y levas de empuje, unidad de envasado final compuesta de: transportador de correas motorizadas, seleccionador neumático de hojas de cartón mediante sistema de ventosas, dispositivo de inyección de cola adhesiva, jaula de cierre de paquetes y unidad de impresión que caracteriza tipo de producto y calidad del mismo, tablero general de mando y control y máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos.	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina cepilladora-lavadora de papas, mediante cepillos giratorios, con tolva de descarga de residuos y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.12	Equipo dosificador de papas precalentadas	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8438.60.00	Máquina peladora de papas, automática, con cinta transportadora de ingreso, balanzas dosificadoras, equipo de aplicación de vapor, separadores de cáscara centrífugos, estructura metálica como sostén de los componentes mecánicos con sus pasarelas y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio, de acción continua, construido en acero inoxidable, con piso perforado para permitir la eliminación de restos de cáscara adheridos a la papa y accionamiento mediante motor de 1,5 HP	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.81.90	Máquina para el precalentamiento de papa, con transportador a tornillo para alimentación del producto, tanques de precalentamiento con circulación de agua calefaccionada, transportador de banda para egreso del producto y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina clasificadora de productos agrícolas (papas) por tamaño, con mesa calibradora, transportadora a banda para descarga y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8421.39.90	Filtro de gases provenientes de máquina freidora.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8438.60.00	Máquina clasificadora de bastones de papa por tamaño, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, accionado mediante motorreductor de 1 HP, con su tablero de mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8433.60.90	Máquina clasificadora de productos agrícolas (papas), en cuatro tamaños, con dispositivo de eliminación de productos rotos, transportador de entrada/salida, plataformas de acero para inspección y mantenimiento y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8438.60.00	Máquina cortadora de productos agrícolas (papas) en forma de bastones de sección cuadrada, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8438.60.00	Máquina clasificadora de bastones de papas de sección cuadrada, de 15.000 Kg/h de capacidad de producción, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua, accionado mediante motor de 0,75 HP, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.99	Condensador evaporativo, con sus ventiladores accionados mediante motores de 30 HP y 15 HP	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8438.60.00	Máquina mezcladora-clasificadora de bastones de papa por tamaño y color, con equipo de detección óptica de defectos, estructura de acero con pasarelas para mantenimiento y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio, de acción continua, accionado mediante motor de 1 HP, con malla metálica para el transporte de bastones de papa y tablero de control y mando	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio, de acción continua, utilizado para el traslado de bastones de papa a máquina cortadora de defectos, accionado mediante motor de 1 HP, con estructura de acero inoxidable y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, accionado mediante motorreductor de 1 HP, con estructura de acero inoxidable y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio, de acción continua, utilizado para el traslado de bastones de papa a máquina cortadora de defectos, accionado mediante motor de 0,75 HP, con estructura de acero inoxidable y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	Mc Cain Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8481.80.95	Válvulas esféricas	Mc Cain Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, de acción continua, accionado mediante motorreductor de 1 HP, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8438.60.00	Máquina cortadora de bastones de papas con defectos, con dispositivo de detección óptica de defectos, clasificador para la eliminación de bastones no aptos, transportadores vibratorios con motorreductor de 0,75 HP, plataforma de acero para mantenimiento y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8419.81.90	Máquina blanqueadora de papas en bastones, con transportador vibratorio de alimentación, batea con circulación de agua caliente, dispositivo de calentamiento por inyección de vapor, plataformas de acero para mantenimiento y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua, con batea para recolección de agua incorporada, accionado mediante motorreductor de 0,75 HP, con estructura y cama de vibración de acero inoxidable y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8481.80.92	Válvulas solenoides.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio, de acción continua, accionado mediante motorreductor de 0,75 HP, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.39.00	Secadora de bastones de papa mediante circulación de aire caliente, con estructura de acero inoxidable, radiadores con sus ventiladores, transportador vibratorio y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.81.90	Máquina freidora de bastones de papas, con módulo freidor de acero inoxidable, aparato de filtración de aceite, ciclones para recuperación de aceite, intercambiadores de calor para calentamiento del aceite de 3517 kW y 3810 kW, plataforma de sostén para el equipamiento con pasarelas y escaleras y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8418.69.90	Túnel de congelamiento de bastones de papa, construido con paredes de acero inoxidable con aislación, con sus evaporadores y ventiladores.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8414.30.99	Compresor a tornillo para amoníaco, con una capacidad de 393.120 frigorías/h, accionado por motor de 350 HP, montado sobre estructura metálica, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.50.21	Intercambiador de calor, tubular, construido en acero inoxidable.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8418.99.00	Evaporadores de amoníaco, utilizados en equipos de refrigeración, con sus ventiladores.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8414.30.99	Compresor a tornillo para amoníaco, con una capacidad de 362.880 frigorías/h, accionado por motor de 400 HP, montado sobre estructura metálica, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Recipiente para contener gas amoníaco licuado, de 762 mm. de diámetro y 1829 mm. de longitud, montado en un basamento común conjuntamente con un recipiente separador de aceite, bombas para circulación de fluidos, válvulas de alivio y seguridad y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Recipiente para el almacenamiento de amoníaco presurizado, de 1524 mm. de diámetro y 4267 mm. de longitud, montado en un basamento común conjuntamente con un recipiente separador de aceite, bombas para circulación de fluidos, válvulas de alivio y seguridad y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
9031.49.00	Máquina controladora de cierre de bolsas por medios ópticos, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.12	Dosificador de productos agrícolas (papas), accionado mediante motorreductor de 2 HP, con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Equipo para la separación de aceite, montado en un basamento común, constituido por: recipiente separador, bombas para la circulación de amoníaco y válvulas de alivio y seguridad.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8418.69.90	Equipo frigorífico para enfriamiento de agua, compuesto por: intercambiador de calor de placas y grupo frigorífico de capacidad superior a 30.000 frigorías/h.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8423.30.11	Balanzas dosificadoras de bastones de papas fritas congeladas, de 14 cabezales individuales, con unidad de control remoto con pantalla e impresora de datos, constituyendo unidad funcional.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina llenadora-cerradora de bolsas de polietileno con bastones de papas fritas congeladas.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8423.20.00	Balanza para pesada continua sobre transportador de banda de bolsas conteniendo bastones de papas fritas, con estructura de acero inoxidable, detector de metales y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina cerradora de cajas de cartón corrugado mediante cinta adhesiva plástica.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8441.30.90	Máquina armadora de cajas de cartón corrugado con cierre de la base mediante cinta plástica adhesiva.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina llenadora de cajas de cartón corrugado con bolsas conteniendo bastones de papas fritas, con transportador a rodillos, transportador de banda, dispositivo detector de producto y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8423.20.00	Balanza para pesada continua sobre transportador de banda de cajas conteniendo bastones de papas fritas, con estructura de acero inoxidable, detector de metales y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina acondicionadora de productos contenidos en cajas mediante vibración, con transportador a banda accionado mediante motorreductor de 0,5 HP, dispositivo vibrador con motorreductor de 1,5 HP y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador de cajas, con estructura de acero inoxidable, motorreductor de 2 HP y tablero de control y mando	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8438.60.00	Máquina mezcladora-clasificadora de bastones de papas congeladas, con plataformas para mantenimiento y tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio, de acción continua, accionado mediante motorreductor de 0,75 HP con su tablero de control y mando.	Mc Cain Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8477.30.90	Máquina para la fabricación de botellas de material plástico mediante las operaciones de: plastificado de resina, inyección de preformas (PET), movimentación y acondicionamiento térmico de preformas, soplado y descarga de botellas, con moldes de 32 cavidades en inyección y 16 cavidades en soplado, dispositivos para refrigeración de máquina y moldes, grupo generador de aire a alta presión, tablero de mando y control y una capacidad de producción máxima de 8000 botellas/h.	Aceitera Martínez S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.90.90	Paletizador conformado por una estructura metálica que incorpora transportador de rodillos motores, robot provisto de pinza autodimensionante, dispositivo de posicionamiento de paletas y panel electrónico para programación y memorización de formatos de cajas.	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8477.40.00	Máquina abocardadora automática de tubos de polipropileno o PVC, apta para trabajar diámetros comprendidos entre 32 y 160 mm, con una producción de hasta 434 copas/hora	Cámara Argentina para la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8424.20.00	Conjunto de máquinas montadas sobre transportador a correas con sus grupos de tracción, destinadas al esmaltado de productos cerámicos, constituido por: cepillos de eje horizontal doble para la limpieza de las baldosas, soplador de restos de polvo, cabina a doble disco para la aplicación de esmalte, campana para la aplicación de esmalte, dispositivo girador, grupo desbarbador de cantos, cabina de aplicación de fijador, equipo de bombeo para pulverización sin aire, equipos de aplicación para pulverización sin aire, cabina aerográfica de dos aerógrafos con equipo neumático y medidores de presión de esmalte, engobadores de anillos móviles, tamices vibratorios, fregadoras a satélites, soplador, cabinas nebulizadoras simples y dobles, distribuidor automático de esmalte con reciclado, agitadores, grupos de decoración de cuatro cabezales y tablero eléctrico para su comando y control de la línea de esmaltado.	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8477.90.00	Utiles de máquina abocardadora	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	15%	17%	6%	
8477.90.00	Utiles de máquina para insertar guarniciones.	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	15%	17%	6%	
8477.80.00	Máquina para insertar guarniciones, con o sin anillo de refuerzo, en copas de tubos de polipropileno o PVC, apta para trabajar diámetros comprendidos entre 32 y 160 mm.	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina para llenar frascos con polvos no deslizables mediante la inyección de aire comprimido estéril, de 9000 unidades/h de producción máxima, con dispositivo de tapar, cinta de transportadora de frascos, equipo de producción de vacío, equipo de deshumectación de 120 m3/h de capacidad y tablero de control y mando.	Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	17%	14%	17%	6%	
8422.90.90	Formatos de diferentes diámetros de frascos, para máquina de llenar frascos con polvos no deslizables	Cámara Argentina de Especialidades Medicinales	17%	15%	17%	6%	

(*) Según Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 81

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 80/2000

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-000526/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en el ámbito de esta Secretaría, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones ex-M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las SEIS (6) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución ex M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 80

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES (*)
8417.80.90	Horno rotativo utilizado en la obtención de clinker de cemento, de 4.800 mm de diámetro nominal y 76.000 mm de longitud, accionado por mando electromecánico de 735 kW de potencia, con una capacidad de producción de 5.170 t/día, sus principales elementos constitutivos son: cilindro del horno, sellos, aros de rodadura (3), transmisión por corona dentada, ventiladores (2) para el enfriamiento de salida, dispositivo de lubricación y empujador hidráulico	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8474.20.10	Molino de bolas tubular para la molienda de cemento, de dos cámaras, con 4.800 mm de diámetro y 16.000 mm de longitud, accionado mediante motor eléctrico de 5.400 kW, siendo sus principales elementos constitutivos: cilindro del molino, soporte hidrodinámico, equipo de enfriamiento de aceite/agua, carcasa para corona dentada y cojinete, dispositivos de lubricación y equipo de inyección de agua	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8421.39.90	Filtro de mangas destinado a separar el polvo de los gases provenientes del enfriador de clinker, dispone de equipo de limpieza por pulsos de aire comprimido; con una superficie filtrante de 5.933 m2 y un caudal de aire de 264.000 Nm3/h	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	15%	17%	6%	
8474.20.90	Máquina trituradora a martillos utilizada en la fragmentación y homogeneización del clinker, la misma posee 36 martillos y su grupo de accionamiento dispone de una potencia de 90 kW, sus principales elementos constitutivos son: carcasa de trituradora, bastidor de fijación, parrilla de barras, equipo hidráulico y ventilador de enfriamiento	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.99	Máquina para el enfriamiento de clinker, de dos parrillas a vaivén, con un ancho de carcaza de 4.800 mm y una longitud de 34.430 mm, accionada hidráulicamente, dispone de 12 ventiladores que generan un caudal de aire de 487.000 m3/h	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
9027.80.90	Aparato para análisis físico-químicos de materias minerales, conformado por una cabina en la que se encuentran montados en forma permanente un robot manipulador, espectrómetro de rayos X, difractómetro de rayos X, granulómetro láser, colorimetro con su unidad de tratamiento o procesamiento de da tos y pupitre de mando con controlador lógico programable	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8418.69.90	Aparato de enfriamiento de agua con equipo frigorífico incorporado	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.12	Dosificador-mezclador de materias en polvo	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8421.29.90	Aparato para filtrar alcohol, eliminando el polvo en suspensión, previo a su utilización en aparato de análisis fisico-químicos de materias minerales	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	15%	17%	6%	
8474.20.90	Máquina trituradora de mandíbulas de materia mineral	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8474.20.90	Máquina trituradora de cilindros de materia mineral	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8428.20.90	Transportador neumático utilizado en la manipulación de muestras de materia mineral, constituido por grupo soplante y tuberías con sus accesorios de interconexión	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador de accionamiento mecánico para la toma de muestras de materia mineral	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8421.39.90	Filtro de aire destinado a aparato para análisis físico-químicos de materias minerales	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	15%	17%	6%	
8419.50.21	Intercambiador de calor tubular, utilizado en el enfriamiento de los gases provenientes del enfriador de clinker, de flujo cruzado, el mismo dispone de	Loma Negra S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES (*)
	tuberías de 101,6 mm de diámetro y 12 ventiladores que generan un caudal de aire de enfriamiento de 462 m3/h						
8479.10.90	Máquina autopropulsada pavimentadora, con esparcidor-colocador, de pasadores y barras de unión, para anchos de calzada de 7,5 m	Cámara Argentina de la Construcción	17%	14%	17%	6%	
8424.89.00	Máquina autopropulsada pulverizadora, de soluciones químicas sobre pavimentos de hormigón, para la regulación de su fraguado	Cámara Argentina de la Construcción	17%	14%	17%	6%	
8464.90.90	Equipos de rebabado con rascadores de widia conformado por: doble estación de cepillado, volteador de azulejos en 180° y transportador, de acción continua, de rodillos motorizados, todo formando un solo cuerpo a través de una estructura metálica.	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportadores de azulejos, de acción continua, de correas	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportadores de azulejos, de acción continua, de rodillos motorizados	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.39.00	Secador de azulejos conformado por estructuras modulares en acero con revestimiento ai aislante interior. Posee una longitud de 25.416 mm, una temperatura máxima de trabajo de 180°C y panel de mando y control	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de azulejos, de acción continua, de rodillos motorizados, con dispositivos para la alineación de azulejos, todo formando un solo cuerpo a través de una estructura metálica	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8464.90.90	Máquina para la rectificación de los rodillos cerámicos del horno, con equipo integrado de aspiración de polvos	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina manipuladora de azulejos, por medio del empleo de ventanas, para la formación de pilas sobre el suelo	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8417.80.10	Horno a rodillos, del tipo monocanal, para la cocción de azulejos esmaltados, conformado por estructuras modulares prefabricadas en acero con revestimiento aislante interior. Posee una longitud de 119.700 mm y su temperatura máxima de trabajo es de 1250° C	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador, de acción continua, de rodillos motorizados, con compensador vertical para la acumulación de azulejos, todo formando un solo cuerpo a través de una estructura metálica	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador, de acción continua, de rodillos motorizados con sistema de apilamiento de azulejos cerámicos y transportador a cinta para derivar los azulejos en caso de emergencia y ser evacuadas en forma manual, todo formando un solo cuerpo a través de una estructura metálica	Cerámica Lourdes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Máquina automática para envolver y empaquetar cigarrillos, con una capacidad de producción máxima de 260 unidades por minuto	Massalin Particulares S.A.	17%	14%	17%	6%	
8414.80.33	Compresores centrífugos de gases, de caudal máximo igual a 250.000 m3/h	Transportadora de Gas del Sur S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Encelofanadora y encartonadora de paquetes de cigarrillos	Massalin Particulares S.A.	17%	14%	17%	6%	
8484.20.00	Juntas mecánicas de estanqueidad de aplicación en órganos internos de compresores centrífugos	Transportadora de Gas del Sur S.A.	17%	15%	17%	6%	
8414.90.39	Conjunto de órganos internos de compresor centrífugo constituido principalmente de: rotor completo, diafragmas, impulsores, pistón, cierres de laberinto	Transportadora de Gas del Sur S.A.	17%	15%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones ex-M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 80

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 86/2000

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-001128/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en el ámbito de esta Secretaría, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones ex-M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las SIETE (7) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 86

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8422.30.29	Máquina automática de llenar bolsas de polietileno con productos de panadería mediente las operaciones de: ingreso del pan, alineación, corte, apilamiento y llenado de las bolsas, con una capacidad de producción máxima de 65 unidades por minuto	Cámara de Industriales de Productos Alimenticios	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador de acción continua, utilizado para el transporte de productos de panadería (panes), construido en un bastidor que soporta una cinta de barillas, por donde se deslizan, por inyección de aire comprimido, placas plásticas encargadas de trasladar el producto a distintas lineas de empaque	Cámara de Industriales de Productos Alimenticios	17%	14%	17%	6%	
8479.89.11	Prensa compactadora de detergente en polvo para la formación de pastillas de 40 g de peso por unidad, con una producción máxima de 90.000 pastillas /hora	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Máquina para envolver con film de polietileno, pastillas de detergente	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8441.30.10	Máquina para armar cajas de cartón, con dispositivos para la aplicación de cola caliente en solapas inferiores y pegado de las mismas	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador automático para elevación y traslado de paquetes sujetos mediante dispositivos con ventosas	Unilever de Argen tina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.12	Tolva dosificadora de producto	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportadores de acción continuo de banda	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.20.90	Transportador neumático	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8421.39.90	Filtro de mangas	Unilever de Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8479.82.90	Agitador	Unilever de Argen-	17%	14%	17%	6%	
8423.20.00	Balanza electrónica para pesada continua sobre transportador	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.82.90	Máquina pulverizadora para recuperación de pastillas de detergente en polvo	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
9030.83.90	Aparato para medida de conductividad eléctrica, con dispositivo registrador	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
9024.80.90	Máquina para ensayo de dureza de las pastillas de detergente en polvo	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8421.39.90	Cabina de filtrado de polvo con equipamiento e instalación de ventilación y distribución de flujo de aire en forma laminar	Unilever de Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8428.32.00	Transportador de acción continua de cangilones	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportadores de acción continua a rodillo	Unilever de Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C AC-TUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C SOLICI-TADO (*)	D.I.E. SOLICI-TADO (*)	OBSER-VACIO-NES
8435.10.00	Máquina para la extracción de jugos de frutos cítricos, con una capacidad de producción de 450 frutos/min	Federación del Citrus de Entre Ríos	17%	14%	17%	6%	
8501.53.10	Motor eléctrico trifásico asincrónico de rotor bobinado, de 2240 kW de potencia	Scrapsevice S.A.	17%	14%	17%	6%	
8462.31.00	Máquina de cizallar de control numérico, del tipo guillotina, con dimensiones máximas de trabajo de 6150 mm en ancho y 19 mm en espesor, su dotación incluye mesa para carga automática y dispositivo de descarga a cadena	Talleres Crovara S.A.	17%	14%	17%	6%	
8455.30.10	Cilindros de trabajo, utilizados en tren de desbaste y terminado en caliente (planos), de acero de aleación al Cr-Mo-V, fundidos y centrifugados verticalmente, con núcleo de fundición nodular y una dureza superficial de 70/90 Shore C	Siderar S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina para la producción de pañales descartables, del tipo modular conformando un solo cuerpo, constituida por las etapas de: debobinado de celulosa, molienda de celulosa, formación de manta de celulosa con el agregado de material absorbente, compactación de la manta, corte de tela no tejida, aplicación de velcro en film de polietileno, unión de los diferentes componentes del pañal, corte de cinta adhesiva, corte transversal y tablero de mando con controlador lógico programable incorporado	Topsy S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina llenadora de bolsas con pañales, con dispositivos de apilado de pañales y tablero de mando y control	Topsy S.A.	17%	14%	17%	6%	
8480.71.00	Molde para termoformado de plásticos, por inyección, de 16 cavidades	Alpla Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8463.30.00	Máquina para trabajar alambre, conformando una espiral destinada a unir resortes para el armado de carcasas de colchones, con una capacidad de producción máxima de 3.350 unidades/hora, con su tablero de mando y control	Fábrica de Resortes Viña Hnos. S.R.L.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.40	Evaporador de agua e impurezas, destinado a la concentración de glifosato	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.50.21	Intercambiador de calor, con tubos metálicos	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8413.60.90	Bomba volumétrica rotativa con un caudal de 201.750 lts/hora y motor de 400 HP	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8414.10.00	Bomba de vacío	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8413.70.80	Bomba centrífuga de hasta 300 l/min	Monsanto Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8421.29.90	Separador hidrociclónico, para la depuración de líquidos	Monsanto Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C AC-TUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C SOLICI-TADO (*)	D.I.E. SOLICI-TADO (*)	OBSER-VACIO-NES
7309.00.90	Tanque de almacenaje para liquidos construido en acero, con una capacidad superior a 300 l	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8421.19.90	Centrífuga vertical, de canasto perforado	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8413.60.19	Unidad generadora de presión, con bomba a paletas, de caudal menor a 300 l/min	Monsanto Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8501.53.10	Motor eléctrico trifásico, con rotor tipo jaula de ardilla y una potencia de 150 HP	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
9032.89.84	Aparato para la regulación automática, de la velocidad de motores eléctricos, por variación de frecuencia	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.82.90	Agitador de solución química	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8421.29.90	Filtro para productos químicos, en estado líquido	Monsanto Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8413.70.90	Bomba centrífuga, con caudal superior a 300 l/min	Monsanto Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina para el llenado de botes plásticos con herbicida líquido	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.90.90	Dispositivo giratorio intercambiable, para adaptación al cuerpo de envase, del tipo de los utilizados en máquina para el llenado de botes plásticos con herbicida líquido	Monsanto Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8428.90.90	Alimentador vibratorio de tapas, para botes plásticos con líquido herbicida	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8414.59.90	Ventilador centrífugo con motor eléctrico incorporado y potencia igual a 0,5 HP	Monsanto Argentina S.A.	17%	15%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina para el llenado de producto pulverulento, en bolsas fabricadas, a partir de film tubular de polietileno	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina paletizadora de botes plásticos, con capacidad nominal de 1.200 botes por hora	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, para el traslado de botes plásticos a la máquina paletizadora	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de rodillos motorizados, para el traslado de palets a máquina paletizadora	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador de palets vacíos, para su ingreso a máquina paletizadora	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador a placas vibratorias, para el desplazamiento de botes plásticos a máquina paletizadora	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Máquina envolvedora de palets con botes plásticos conteniendo herbicida	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportadores de rodillos motores, para ingreso y salida de palets, en máquina envolvedora con film de polietileno	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.90.90	Despaletizador, con capacidad de 1.200 botes por hora	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de rodilles motores, para ingreso de palets a máquina despaletizadora	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina envasadora de bolsas plásticas, conteniendo producto herbicida, en cajas de cartón corrugado	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador de cajas de cartón corrugado plegado por medio de barras de empuje, para el suministro de las mismas a la máquina envasadora de bolsas plásticas, conteniendo herbicida	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de banda, para el traslado de bolsas plásticas conteniendo herbicida, hasta la máquina de envasado, en cajas de cartón	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de cadena, para el traslado de bolsas plásticas, conteniendo producto herbicida, hasta la máquina de envasado en cajas de cartón	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8427.10.19	Carretilla apiladora autopropulsada, con motor eléctrico y capacidad de carga igual a 1.600 Kg	Monsanto Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones ex-M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 86

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 - A.E.C.:

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 85/2000

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente Nº 061-011610/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en el ámbito de esta Secretaría, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones ex-M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las SEIS (6) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución ex-M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 85

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8451.80.00	Máquina automática de compactar tejidos en forma controlada, con operaciones previas de alimentación y adición de humedad y temperatura, finalizando con el enrollado o plegado del tejido	Corbella y Cía. S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.90.90	Máquina despaletizadora de botellas de vidrio de formato cilíndrico, rectangular o irregular, comandada por un PLC	Cámara de Destiladores y Productores de Whisky de la República Argentina	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina para la rotación de botellas, en 180°, por medio de 12 cabezales, con sus correspondientes platos porta botellas de 0,75 l y 1 l de capacidad	Cámara de Destiladores y Productores de Whisky de la República Argentina	17%	14%	17%	6%	
8441.30.10	Máquina para armar cajas de cartón, con dispositivos para la aplicación de cola caliente en solapas inferiores y pegado de las mismas, comandada por un PLC	Cámara de Destiladores y Productores de Whisky de la República Argentina	17%	0% S/Res MEOSP Nº 501/99	17%	6%	
8422.30.29	Máquina para cerrar cajas de cartón, conteniendo botellas, con dispositivo para la aplicación de adhesivo caliente en solapas superiores y pegado, con una capacidad de producción de 1.500 cajas por hora	Cámara de Destiladores y Productores de Whisky de la República Argentina	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina paletizadora de cajas o paquetes conteniendo botellas, comandada por un PLC	Cámara de Destiladores y Productores de Whisky de la República Argentina	17%	14%	17%	6%	
8422.30.10	Máquina para efectuar el lavado interno y externo, llenado y colocación de tapas, en botellas de vidrio, comandada por PLC	Cámara de Destiladores y Productores de Whisky de la República Argentina	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador continuo a cadena, para el desplazamiento de cajas y botellas	Camara de Destiladores y Productores de Whisky de la República Argentina	17%	14%	17%	6%	
8463.90.90	Formadora de cuello mediante paso forzado entre matrices rotativas para reducir el diámetro de envases de hojalata	Corandes S.A.	17%	14%	17%	6%	
8457.30.10	Máquinas de puestos múltiples, de cinco estaciones de trabajo, con funciones de taladrado, fresado y roscado, de operación programable mediante control numérico computarizado	F.V. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de acción continua, de banda, con regulador de altura e inclinación	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador de acción continua, de rodillos, para bolsas de cemento, con estación de limpieza por chorro de aire	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	14%	17%	6%	
8423.20.00	Balanza electrónica para pesada continua sobre transportador	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	14%	17%	6%	
8474.10.00	Equipamiento de descarte y corte de bolsas, con criba rotativa para recuperación de cemento	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Paletizador de bolsas conteniendo cemento, con capacidad de procesar hasta 2700 sacos de 50 kg c/u por hora, equivalente aproximadamente a 65 pallets/-hora, su dotación incluye: transportadores de banda y rodillos para alimentación de sacos, transportadora de rodillos cónicos motorizados, transportadora de rodillos para alimentación y estiba de pallets vacíos, elevador de pallets, alimentador automático de pallets, transportador de banda para prensado y provisión secuenciada de bolsas, formadora de estratos de bolsas, dispositivo de introducción de estratos en los pallets, central hidráulica para comando del elevador de pallets, mesa para descarga de pallets llenos, transportadores de rodillos para pallets llenos para depositarlos en sistema de transportadores paralelos, transportadora de rodillos por gravedad para retirar pallets llenos en estación de salida	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportadores de acción continua, de rodillos, para pallets llenos de entrada y salida de máquina enfundadora	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	14%	17%	6%	
8537.10.20	Controlador lógico programable (PLC) para una tensión inferior a 1000 volts	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	17%	17%	6%	
8417.90.00	Ruedas de acero de 550 mm de diámetro para desplazamiento de solera de horno de recalentamiento	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	16%	17%	6%	
8414.80.12	Compresores de aire, a tornillo, con un caudal máximo de 2182 m3/h	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	14%	17%	6%	
8459.61.00	Máquina fresadora de control numérico, de columna móvil y mesa fija de 3.500 mm x 1.200 mm; con desplazamientos de 3.000 mm, 1.500 mm y 1.000 mm en ejes X, Y y Z respectivamente	Metalúrgica Del Viso S.A.	17%	14%	17%	6%	
8515.21.00	Máquina automática para soldar mallas de acero, por resistencia, con velocidad de trabajo de 100 alambres transversales por minuto y 3200 mm de ancho de soldadura, con sus correspondientes dispositivos de alimentación, manipulación de alambres y descarga de mallas, conformando un solo cuerpo	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8462.29.00	Máquinas enderezadoras de alambres de acero con capacidad para procesar hasta 120 mm por minuto, con dispositivo de corte incorporado y su correspondiente tablero de control	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8421.29.90	Aparato para filtrar material termoplástico, con dispositivo automático para el cambio de filtros, de accionamiento hidráulico	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	16%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8423.20.00	Báscula para pesada continua de pollos, sobre transportador a banda, con clasificación y descarga en función de su peso, de operación automática mediante controlador lógico programable y capacidad de procesar hasta 8000 pollos/hora	Domvil S.A.I.C.A.	17%	14%	17	6%	
8477.20.10	Máquina extrusora para materiales termoplásticos, de doble tornillo de 75 mm de diámetro, 364 kW de potencia y capacidad máxima de producción de hasta 1.200 kg/h, con sus tolvas de carga, dosificadores gravimétricos, resistencias tubulares, dispositivo de enfriamiento, controladores de presión y temperatura, alimentadores laterales a tornillo, válvulas, tuberías, gabinete eléctrico y tablero de comando y control, todo montado en un basamento común conformando un solo cuerpo	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8477.80.00	Máquina cortadora de material termoplástico, a cuchillas, accionada mediante motor eléctrico de 4 kW de potencia, con dispositivo de enfriamiento por circulación de agua	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8421.19.90	Centrífuga utilizada para separar pellets, de material termoplástico, del agua de lavado, con su correspondiente bomba, válvulas y tuberías de interconexión.	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8479.82.90	Máquina utilizada para reducir el tamaño de partículas de productos farmacéuticos, constituida por una cámara de molienda, de acero inoxidable, con sus correspondientes cuchillas, tolva de alimentación y tablero de mando y control que incluye controlador de velocidad de los motores de accionamiento	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8427.10.19	Carretilla apiladora autopropulsada con motor eléctrico, de 1200 kg de capacidad de carga, del tipo de las dirigidas a mano mediante barra timón	Roemmers S.A.I.C.F.	17%	14%	17%	6%	
8477.10.11	Máquina de moldear por inyección, monocolor para materiales termoplástico, con capacidad de inyección de 2.889 g y una fuerza de cierre de 3.500 kN	Alpla Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.99	Unidad de enfriamiento constituida por 3 estaciones conformadas cada una de ellas por dos placas de enfriamiento, con circulación interna de agua a 5°C, diseñadas para contener las preformas, su dotación incluye transportador utilizado para posicionar las preformas en las placas de enfriamiento, todo montado sobre una estructura metálica común conformando un solo cuerpo	Alpla Argentina S.A.	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones ex-M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 85

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 - A.E.C.:

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 278/2000

Bs. As., 10/3/2000

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 2476/99, el Decreto Nº 334 de fecha 1 de abril de 1996, la Resolución S.R.T. Nº 14 de fecha 29 de marzo de 1996, la Resolución S.R.T. Nº 145 de fecha 10 de julio de 1996, la Resolución S.R.T. Nº 275 de fecha 17 de agosto de 1999, la Resolución S.R.T. Nº 120 de fecha 9 de febrero de 2000, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.) Nº 27.257 de fecha 23 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente las Aseguradoras BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que operan en el sector de Riesgos del Trabajo, celebraron contratos de cesión de cartera que fueron elevados a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y a esta SUPERINTENDENCIA, en su carácter de Organismos de Regulación y Control del Sistema, a los efectos de cumplir con los procedimientos establecidos para la aprobación de tales convenios.

Que en el ámbito de esta SUPERINTENDENCIA, dicho procedimiento se halla reglamentado a través de la Resolución S.R.T. Nº 275/99 que establece las condiciones y requisitos a cumplir por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo a efectos de solicitar la aprobación de contratos de fusión, escisión, o de cesión total o parcial de cartera y el otorgamiento de las nuevas autorizaciones para operar dentro del sector.

Que el mencionado reglamento se compadece con las atribuciones legislativas conferidas a esta SUPERINTENDENCIA por la Ley Nº 24.557 y en cuyo cumplimiento le cabe disponer las reglamentaciones y actos de control orientados al resguardo y adecuado funcionamiento de los estatutos fundamentales del sistema de la Ley Nº 24.557, velando por la permanente protección de los derechos de los trabajadores cubiertos por este régimen, lo cual constituye su postulado fundamental.

Que por la referida resolución reglamentaria, fueron establecidas condiciones orientadas a garantizar plenamente la efectiva cobertura de los beneficiarios del sistema instituido por la Ley Nº 24.557.

Que la mencionada disposición es de neto corte imperativo frente al negocio jurídico establecido entre ambas Aseguradoras respecto al traspaso de la cartera de afiliados dentro del sector de riesgos del trabajo.

Que ante la presentación efectuada por las mencionadas Aseguradoras, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dictó por su parte, la Resolución S.S.N. Nº 27.257 aprobando la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de riesgos del trabajo por parte de LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a favor de BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Que a su turno esta SUPERINTENDENCIA procedió a dictar la Resolución S.R.T. Nº 120/00 aprobando dicha cesión de cartera, con efectos a partir del 1 de setiembre de 1999.

Que dicho acto, atendiendo a las previsiones de rigor establecidas en la Resolución S.R.T. Nº 275/99, dispuso que ante los eventuales reclamos o conflictos que pudieran suscitarse respecto a los derechos y obligaciones de los empleadores afiliados, como de los derechos de los trabajadores beneficiarios de prestaciones vigentes o que deban reconocerse por contingencias ocurridas con anterioridad a la cesión, ambas Aseguradoras responderían en forma solidaria, no resultando oponible la pretendida exención de responsabilidad que se incluyera en el instrumento de cesión de cartera suscripto entre las Aseguradoras.

Que contra dicha Resolución, BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. interpuso recurso de revisión y de alzada, en subsidio, ante el Poder Ejecutivo Nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 20.091.

Que con carácter previo a interponer tal recurso, las Aseguradoras cedente y cesionaria, se presentaron formalmente ante esta SUPERINTENDENCIA expresando que la aplicación de las previsiones de la Resolución S.R.T. Nº 275/99 receptada por la Resolución S.R.T. Nº 120/00 afectaba los intereses contemplados por las partes en el contrato de cesión, manifestando que de esta forma se afectaba su voluntad de continuar con la cesión que acordaran.

Que la recurrente BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. resalta que su intención fue la de aceptar la cesión de la cartera bajo condición de eximirse de responsabilidad por las contingencias ocurridas con anterioridad al 1 de septiembre de 1999, lo cual no fuera aceptado al dictarse la Resolución S.R.T. Nº 120/99, circunstancia que determina así su voluntad de desistir de la cesión acordada.

Que la Resolución S.R.T Nº 120/00 reviste el carácter de definitiva y a la luz de sus determinaciones institucionales y alcances jurídicos debe tenerse como de alcance general, resultando por ello procedente la vía recursiva elegido por la apelante, a la luz de lo normado en el artículo 85 de la Ley Nº 20.091.

Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, acompañado del correspondiente memorial de exposición de fundamentos exigido por la norma aplicable.

Que los argumentos expuestos por la recurrente, son contrarios a lo dispuesto oportunamente por este Organismo respecto a la cesión de cartera, y supondrían en caso de prosperar, una inaceptable autolimitación funcional para esta SUPERINTENDENCIA, pretensión que no se compadece con las atribuciones de origen legislativo que le corresponden a esta SUPERINTENDENCIA en base a lo dispuesto por la Ley Nº 24.557.

Que tampoco cabe aceptar por parte de las Aseguradoras los cuestionamientos esbozados en contra de la Resolución S.R.T. Nº 275/99, dado que la misma procura garantizar la cobertura de los beneficiarios del sistema, no resultando admisible que tales condiciones resulten resistidas bajo el pretexto de sostener que imponen restricciones que afectan la libertad de contratación de las Aseguradoras, ya que resulta exorbitante pretender que tal ejercicio pueda efectuarse postergando o vulnerando los postulados y garantías referentes del sistema instituido por la Ley Nº 24.557.

Que es menester observar la concordancia manifestada entre las Aseguradoras, cedente y cesionaria, respecto a su voluntad de desandar la cesión que acordasen, a resultas del reconocimiento de la responsabilidad ineludible que ambas deben afrontar en virtud de las Resoluciones S.R.T. Nº 275/99 y Nº 120/00, en especial, respecto a las contingencias anteriores al 1 de setiembre de 1999.

Que en esta instancia, resulta conveniente merituar la revisión del acto que aprobara la cesión de cartera, ya que visto la posición asumida por las Aseguradoras, su mantenimiento podría resultar la causa de una situación de litigiosidad entre la cedente y la cesionaria, que además se trasladaría en forma inevitable a los terceros involucrados.

Que un conflicto jurídico de tal naturaleza, llevaría creciente incertidumbre respecto al cumplimiento de las obligaciones emergentes, situación que vendría a afectar indudablemente a los trabajadores damnificados, como también a todos aquellos que se hallan expuestos a los riesgos laborales.

Que tal situación habría de perjudicar las condiciones que resultan necesarias y suficientes para administrar los contratos de cobertura de los empleadores y trabajadores, y para garantizar en tiempo y forma, las prestaciones que deben otorgarse a los trabajadores damnificados.

Que es criterio sostenido en forma reiterada por esta SUPERINTENDENCIA favorecer la revisión de sus actos, resultando facultad de esta Administración dejar sin efecto sus propios actos, atendiendo a razones de mérito y oportunidad que contemplen en forma adecuada el interés público.

Que, sin perjuicio de las sólidas razones que justificaran el dictado de la Resolución S.R.T. Nº 120/00, corresponde a mérito de las circunstancias obrantes, conceder el recurso de revisión contra dicha norma y proceder a su derogación.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Superintendencia por el artículo 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Concédase el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución de esta Superintendencia Nº 120 de fecha 9 de febrero de 2000.

ARTICULO 2º — Derógase la Resolución de esta Superintendencia Nº 120 de fecha 9 de febrero de 2000, dejando sin efecto la aprobación de la cesión de cartera de LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a favor de BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

ARTICULO 3º— Dispónese que, a los fines de la transferencia de los afiliados inscriptos en el Registro de Contratos por LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a favor de otras Aseguradoras autorizadas, no serán oponibles a los interesados los recaudos y exigencias prescriptos en los artículos 15 y 18 del Decreto Nº 334/96.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Superintendencia de Seguros de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. MELCHOR A. POSSE a/c Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 16/3 Nº 311.251 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

S/modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Neuquén.

Disposición Nº 112/2000

Bs. As., 10/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Neuquén propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Sede Neuquén.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello.

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Sede Neuquén de la Región Neuquén, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA SEDE NEUQUEN	SECCION "C" DE LA AGENCIA SEDE NEUQUEN
	DIVISION FISCALIZACION INTERNA DE LA REGION NEUQUEN

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 16/3 Nº 311.285 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 113/2000

S/modificación de Régimen de Reemplazos de Jefatura en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Departamento Técnico Legal de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nro. 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello.

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Departamento Técnico Legal de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL	DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y OTROS TRAMITES
	DEPARTAMENTO FISCALIZACION
	DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 16/3 Nº 311.286 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 115/2000

S/modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Bahía Blanca.

Bs. As., 10/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Bahía Blanca propone modificar y establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de diversas Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura que más abajo se detallan, en jurisdicción de la Región Bahía Blanca, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION BAHIA BLANCA	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
SECCION "A"	Agente Marta Susana VOLPI de GASTAMINZA (Legajo Nº 15.740/85)
SECCION "I"	Abog. Flavio GRINSTEIN (Legajo Nº 33.272/87)
SECCION "K"	SECCION "L"
OFICINA "E"	SECCION "D" - Agencia Sede
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	AGENCIA SEDE
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION REVISION Y RECURSOS	SECCION H
	DIVISION JURIDICA
DIVISION JURIDICA	SECCION "L" DIVISION REVISION Y RECURSOS
AGENCIA SEDE	
SECCION "D"	OFICINA "E" - Región Bahía Blanca

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de Estructura que más abajo se detallan, en jurisdicción de la Región Bahía Blanca, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION BAHIA BLANCA	
SECCION "L"	SECCION "J"
DIVISION FISCALIZACION INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 16/3 Nº 311.287 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma RIGUINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Resolución Nº 615 de fecha 9 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA recaída en el Expediente Nº 327.037/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma RIGUINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 639 del 23 de marzo de 1981 y modificatorios—, el pago de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 17.794,69), en virtud a lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley 22.021. ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma RIGUINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 5º — Hágase saber al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 6º — "De Forma" - Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11. — REINALDO BAÑARES, Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones.

e. 16/3 Nº 310.985 v. 20/3/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Mónica Elena CARTASSO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, piso 5º, Oficina Nº 5039, Capital Federal. 13 de Marzo del 2000. Fdo. Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 16/3 Nº 311.163 v. 20/3/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Héctor Patricio AMATEIS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, piso 5º, Oficina Nº 5039, Capital Federal. 13 de Marzo del 2000. Fdo. Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 16/3 Nº 311.162 v. 20/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 161/2000

Disposición Nº 222/98 (DP). Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la División Verificación del Departamento Aduana de Ezeiza en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO la Disposición Nº 222/98 (DP) del 31 de julio de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la División Verificación del Departamento Aduana de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Dirección General de Aduanas, procede seleccionar al agente Juan Angel AROSTEGUI para ocupar el cargo de que se trata, por entender que el mismo reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que el funcionario mencionado precedentemente, revista en el nivel escalafonario previsto para la Unidad de Estructura de que se trata, por lo que cabe designarlo en el carácter de Jefe Titular.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Licenciado Norberto Horacio SABINO (Legajo nº 17.621-4) en el carácter de Jefe Interino de la División Verificación del Departamento Aduana de Ezeiza en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

ARTICULO 2º — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 3º — Trasladar al agente Juan Angel AROSTEGUI (Legajo nº 14.464-9) a la División Verificación del Departamento Aduana de Ezeiza en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y designarlo en el carácter de Jefe Titular de la misma, en función al resultado del respectivo concurso interno.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 16/3 Nº 311.149 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 162/2000

Abogado Carlos Javier CASTRO (Legajo nº 91.192/37)) - S/traslado de Agente Judicial Titular en jurisdicción de la Agencia Exportadores de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas I gestiona que el Agente Judicial Titular de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios, Abogado Carlos Javier CASTRO, pase a desempeñarse en idéntico carácter en el ámbito de la Agencia Exportadores, sin perjuicio de continuar con la tramitación de los juicios que le fueron asignados en la citada División de la Región Nº 7.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — El Agente Judicial Titular de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios, Abogado Carlos Javier CASTRO (Legajo nº 91.192/37), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en jurisdicción de la Agencia Exportadores de la Región Devoluciones a Exportadores, sin perjuicio de continuar con la tramitación de los juicios que le fueron asignados en la citada División de la Región Nº 7.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 16/3 Nº 311.150 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 163/2000

Agente Judicial Abog. Luis Alberto ALEGRE (Legajo Nº 27.482/55). S/Traslado en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Abogado Luis Alberto ALEGRE, que se desempeña como Agente Judicial Titular en la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas, peticiona su pase por razones de índole familiar, en igual carácter a la Agencia Sede Resistencia de la Región Resistencia.

Que se cuenta con la conformidad de las citadas Regiones, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Trasladar a su pedido, al Agente Judicial Titular de la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas, Abogado Luis Alberto ALEGRE (Legajo Nº 27.482/55) a la Agencia Sede Resistencia de la Región Resistencia, donde pasará a cumplir idénticas funciones.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 16/3 Nº 311.153 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 164/2000

Abogado Crisanto José HERNANDEZ (legajo nº 21.521/14) - Finalización de funciones de Agente Judicial Titular en jurisdicción del Distrito Cañuelas de la Región La Plata.

Bs. As., 6/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Distrito Cañuelas propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Crisanto José HERNANDEZ en el carácter de Agente Judicial Titular en jurisdicción del citado Distrito.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Crisanto José HERNANDEZ (legajo Nº 21.521/14) en el carácter de Agente Judicial Titular en jurisdicción del Distrito Cañuelas de la Región La Plata.

ARTICULO 2º — Reconocer al Abogado Crisanto José HERNANDEZ las diferencias existentes entre el Grupo 8 Función 4 (Agente Judicial) y el equivalente a la categoría 17, Función 03 (Abogado de 5ta.) de la Clase Administrativo y Técnico, por aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 56, punto 3.3 segundo párrafo del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 16/3 Nº 311.154 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 169/2000

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar en los autos caratulados "ESCOBAR ALDAO, Martín A. c/ COSSIO, Ricardo Juan A. y otro s/ Daños y Perjuicios" y "ESCOBAR ALDAO, Martín A. c/ COSSIO, Ricardo Juan A. y otro s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos".

Bs. As., 9/3/2000

VISTO la Disposición Nº 828/98 (AFIP) del 30 de noviembre de 1998 y la solicitud formulada por la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, de esta Capital Federal, tramitan los autos caratulados “ESCOBAR ALDAO, Martín A. c/ COSSIO, Ricardo Juan A. y otro s/ Daños y Perjuicios” y “ESCOBAR ALDAO, Martín A. c/ COSSIO, Ricardo Juan A. y otro s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos”.

Que en atención a circunstancias relacionadas con la tramitación procesal de ambas causas judiciales, resulta necesario ampliar la representación del Organismo.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los abogados Angel Andrés FARIAS (Legajo Nº 17.454/39 - L.E. Nº 4.682.552) y José Antonio MANAGO (Legajo Nº 59.402/18 - L.E. Nº 4.531.816), para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta, y a su vez, en forma conjunta, separada o indistinta con los letrados designados por Disposición Nº 828/98 (AFIP), asuman la representación y defensa del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE ECONOMIA - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los autos caratulados “ESCOBAR ALDAO, Martín A. c/ COSSIO, Ricardo Juan A. y otro s/ Daños y Perjuicios” y “ESCOBAR ALDAO, Martín A. c/ COSSIO, Ricardo Juan A. y otro s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos”, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, quedando facultados para intervenir en todo planteo jurídico y presentarse con escritos, escrituras, testigos, documentos y toda clase de pruebas, para que produzcan las informaciones a que hubiere lugar, formulen denuncias, soliciten informes, interpongan en tiempo y forma en todos los grados e instancias los recursos de apelación, nulidad, inconstitucionalidad y otros que las leyes permitan, tachen y recusen, pongan y absuelvan posiciones, propongan toda clase de peritos, pidan embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pidan indemnizaciones por daños y perjuicios, y cuantos más actos, gestiones y diligencias procesales se requieran para el mejor cumplimiento de la representación otorgada.

ARTICULO 2º — Los representantes designados no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Administración Federal para certificar la personería, la misma también podrá certificarse por la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 16/3 Nº 311.143 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 170/2000

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 9/3/2000

VISTO los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997 y 62 del 29 de enero de 1999 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 (t. o. por Disposición Nº 37 del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), por los que se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones funcionales y operativas aconsejan realizar modificaciones estructurales en el ámbito de la Dirección de Auditoría.

Que la propuesta ha sido elaborada por la Subdirección General de Contralor y han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recursos Humanos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional (Disposición Nº 890/98).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar todas las unidades orgánicas dependientes de la Dirección de Auditoría.

ARTICULO 2º — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Coordinación Auditoría I” y “Coordinación Auditoría II”, dependientes jerárquicamente de la Dirección de Auditoría.

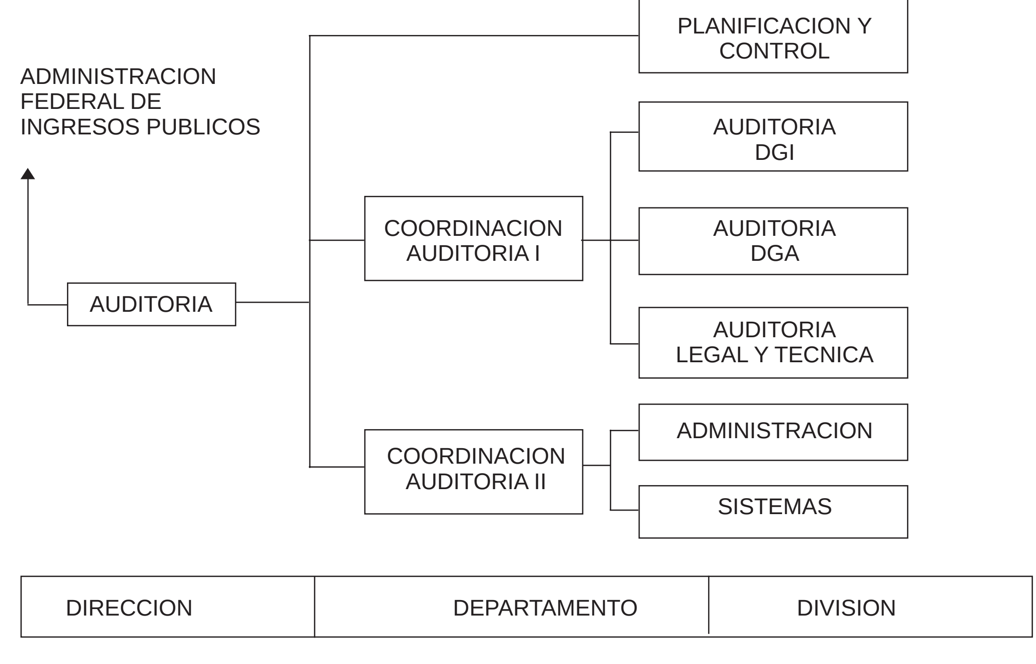
ARTICULO 3º — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Planificación y Control”, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Auditoría.

ARTICULO 4º — Crear tres (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Auditoría DGI”, “Auditoría DGA” y “Auditoría Legal y Técnica”, dependientes jerárquicamente del Departamento Coordinación Auditoría I.

ARTICULO 5º — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Administración” y “Sistemas”, dependientes jerárquicamente del Departamento Coordinación Auditoría II.

ARTICULO 6º — Reemplazar los Anexos A41 y B41 de la estructura organizativa vigente por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, póngase en conocimiento a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.



Anexo B 41

DIRECCION DE AUDITORIA
DIVISION PLANIFICACION Y CONTROL

ACCION

Entender en las actividades de planificación sobre las auditorías operativas, contables y administrativas de la Repartición y entender en la evaluación y control anticipado y final de las mismas realizadas en el ámbito del Organismo.

TAREAS

1. Establecer el plan de auditoría y los programas que lo componen.

2. Efectuar el control del cumplimiento del plan, programas, procedimientos y técnicas de auditorías aplicadas.

3. Entender en las modificaciones que sobre la planificación establecida se estimen conducentes, en base a los resultados que se obtengan del procedimiento de evaluación y control.

4. Compilar la información necesaria para evaluar los resultados, determinando posibles causales de desvíos.

5. Elevar a la Superioridad el plan, los programas y los procedimientos y técnicas de auditoría a llevar a cabo por el área pertinente.

6. Intervenir en el seguimiento y control de las distintas etapas del desarrollo de las auditorías, así como en la recopilación de antecedentes e informes de las áreas auditadas.

7. Recopilar y analizar las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, instrucciones y toda otra norma vigente relacionada con el funcionamiento de todas las dependencias de la Repartición.

DEPARTAMENTO COORDINACION AUDITORIA I

ACCION

Ejecutar las auditorías operativas en materia de aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y de los recursos de la seguridad social de la Repartición.

TAREAS

1. Auditar el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, instrucciones y de toda otra norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias operativas de la Repartición en lo atinente a las funciones de recaudación, de fiscalización y de revisión técnica, verificando asimismo la exactitud, confiabilidad y oportunidad de la información.

2. Evaluar el control interno.

3. Informar a la Superioridad los resultados de la ejecución de las auditorías, proponiendo las correcciones y modificaciones pertinentes y supervisar las acciones que resulten de las recomendaciones efectuadas.

DIVISION AUDITORIA DGI

ACCION

Ejecutar las auditorías de recaudación, de fiscalización y de revisión técnica de los impuestos y de los recursos de la seguridad social a cargo del Organismo.

TAREAS

1. Auditar el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, instrucciones y de toda otra norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias operativas de su competencia en lo atinente a la función de recaudación, fiscalización y revisión técnica, verificando asimismo la exactitud, confiabilidad y oportunidad de la información.

2. Informar al Departamento los resultados de la ejecución de las auditorías, proponiendo las correcciones y modificaciones pertinentes y efectuar el seguimiento de las acciones que resulten de las recomendaciones efectuadas.

DIVISION AUDITORIA DGA

ACCION

Ejecutar las auditorías sobre la correcta aplicación de las normas referidas a la importación y exportación de mercaderías.

TAREAS

1. Auditar el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, instrucciones y de toda otra norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias operativas de su competencia en lo atinente a la función de recaudación, a la actividad operativa relacionada con la temática aduanera y del comercio internacional, verificando asimismo la exactitud, confiabilidad y oportunidad de la información.

2. Informar al Departamento los resultados de la ejecución de las auditorías, proponiendo las correcciones y modificaciones pertinentes, como así también efectuar el seguimiento de las acciones que resulten de las recomendaciones efectuadas.

3. Evaluar la confiabilidad y oportunidad de los controles internos existentes en las áreas responsables de la ejecución de las políticas que en materia de comercio exterior están a cargo de este Organismo.

4. Controlar la correcta aplicación de las normas referidas a la importación y exportación de mercaderías.

DIVISION AUDITORIA LEGAL Y TECNICA

ACCION

Ejecutar las auditorías operativas en materia legal de la Repartición.

TAREAS

1. Auditar el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, instrucciones y de toda otra norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias responsables en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social, en la temática aduanera y del comercio exterior, en lo atinente a las funciones jurídicas; verificando asimismo la exactitud, confiabilidad y oportunidad de la información.

2. Evaluar el control interno.

3. Informar a la Superioridad los resultados de la ejecución de las auditorías, proponiendo las correcciones y modificaciones pertinentes y supervisar las acciones que resulten de las recomendaciones efectuadas.

DEPARTAMENTO COORDINACION AUDITORIA II

ACCION

Ejecutar las auditorías contable, de gestión administrativa y de los sistemas de información computarizados de la Repartición.

TAREAS

1. Auditar la exactitud, confiabilidad y oportunidad de la información administrativa y contable, y los controles respecto del patrimonio, de los recursos provenientes de la recaudación tributaria y de la seguridad social, del presupuesto y de los recursos humanos del Organismo, verificando asimismo el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, instrucciones y de toda otra norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias administrativas de la Repartición en lo atinente a las funciones de administración.

2. Auditar la exactitud, confiabilidad, oportunidad y seguridad de las salidas de información producidas por los sistemas computarizados y los controles respecto de las fuentes, medios, procesos y archivos utilizados para su obtención, verificando asimismo el cumplimiento de toda norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias de la Repartición en lo atinente a la función de sistemas.

3. Evaluar el control interno.

4. Informar a la Superioridad los resultados de la ejecución de las auditorías, proponiendo las correcciones y modificaciones pertinentes y supervisar las acciones que resulten de las recomendaciones efectuadas.

DIVISION ADMINISTRACION

ACCION

Ejecutar las auditorías de administración de la Repartición.

TAREAS

1. Auditar la exactitud, confiabilidad y oportunidad de la información administrativa y contable, y los controles respecto del patrimonio, de los recursos provenientes de la recaudación tributaria y de la seguridad social, del presupuesto, de la contabilidad, del flujo de fondos y de los recursos humanos y materiales, verificando asimismo el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, instrucciones y de toda otra norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias administrativas de la Repartición en lo atinente a las funciones de recaudación bancaria, presupuestaria, contable, financiera, patrimonial y de personal.

2. Informar al Departamento los resultados de la ejecución de las auditorías, proponiendo las correcciones y modificaciones pertinentes y efectuar las acciones que resulten de las recomendaciones efectuadas.

DIVISION SISTEMAS

ACCION

Ejecutar las auditorías de sistemas de la Repartición.

TAREAS

1. Auditar la exactitud, confiabilidad, oportunidad y seguridad de las salidas de información producidas por los sistemas computarizados y los controles respecto de las fuentes, medios, procesos y archivos utilizados para su obtención, verificando asimismo el cumplimiento de toda norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias de la Repartición en lo atinente a la función de sistemas.

2. Evaluar el sistema de control interno.

3. Informar al Departamento los resultados de la ejecución de las auditorías, proponiendo las correcciones y modificaciones pertinentes y efectuar las acciones que resulten de las recomendaciones efectuadas.

4. Evaluar los controles internos existentes en el Sistema de Selectividad de asignación de canales.

e. 16/3 Nº 311.144 v. 16/3/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 10

Resolución Nº 19/2000 (RG MT10)

Bs. As., 24/2/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE
A CARGO DE LA REGION Nº 10 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — C. P. ALBERTO D. SAN HILARIO, Jefe Div. Fisc. e Inv. Nº 1 a/c Región Nº 10.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R. G. 3423 - Agencia Nº 048

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-65751062-5	MAGAFLO INTERNATIONAL FOODS S.A.
30-53701615-5	HIJOS DE JOSE VAZQUEZ S.A.
30-53273828-4	AFISA ACT. FIN. INM.
30-62013082-2	GIACOMO GUIDO S.A.
30-62011710-9	SEJO S.A.
30-61794113-5	PATEM S.A.
30-57166832-3	ADINA S.R.L.
30-66313874-6	COMPAÑIA RURAL GANADERA S.R.L.
30-54668966-9	SECRETARIA DE ENERGIA
30-64636540-2	AMERICA SPORTWEAR S.A.
33-55973115-9	SIERRA CHICA S.A.
30-64633978-9	ESTABLECIMIENTO EL TACUARAL S.A.
30-66001517-1	PERO 159 S.R.L.
30-68623508-0	INTERNATIONAL COVER S.A.
30-55975371-4	GEOTECNICA S.A.C.I.
30-60705545-5	CONSORCIO DE COPROPIETARIOS TACUARI 214

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 9/3 al 14/3/2000.

e. 16/3 Nº 310.224 v. 22/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
001-020/2000	30-64632845-0	ZENECA S.A.I.C.	C.P.Da. SONIA E. RINALDI	Directora Interina	DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Cont. Púb. Da. SONIA ELIZABETH RINALDI, Directora (Int.), Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 16/3 Nº 311.423 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 171/2000

Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 9/3/2000

VISTO que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997 y 62 del 29 de enero de 1999 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 (t. o. por Disposición Nº 37 del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones funcionales aconsejan modificar el accionar de la División Procedimientos Administrativos dependiente jerárquicamente del Departamento Coordinación y Procedimientos.

Que dicha modificación cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y Administración.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recursos Humanos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional (Disposición Nº 890/98).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar la tarea Nº 3 de la División Procedimientos Administrativos, dependiente jerárquicamente del Departamento Coordinación y Procedimientos.

ARTICULO 2º — Reemplazar en el Anexo B38 la acción y las tareas de la División Procedimientos Administrativos, por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

Anexo B 38

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO COORDINACION Y PROCEDIMIENTOS

DIVISION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ACCION

Analizar, evaluar e intervenir en las disposiciones legales y reglamentarias que propongan la generación y/o modificación de los procedimientos administrativos.

TAREAS

Proponer las correcciones organizativas necesarias que promuevan la optimización en el uso de los recursos del Organismo.

2. Proponer la creación, modificación e innovación de los procedimientos administrativos que le sean requeridos por la Superioridad o por propia iniciativa, a fin de obtener su simplificación y uniformidad.

3. Realizar e intervenir en la definición del estudio, diseño, y elaboración de los formularios y demás soportes de información de uso interno a ser utilizados por las áreas del Organismo, y asimismo organizar y mantener el registro de los formularios generales de la Repartición.

e. 16/3 Nº 311.146 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 172/2000

Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 9/3/2000

VISTO que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997 y 62 del 29 de enero de 1999 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 (t. o. por Disposición Nº 37 del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el cambio tecnológico operado en este Organismo se aconseja realizar modificaciones estructurales en el ámbito de las Direcciones de Servicios Informáticos Integrados e Informática Tributaria.

Que dichas modificaciones se fundamentan en la distribución equilibrada de la carga de trabajo de las unidades orgánicas involucradas y consecuentemente la necesidad de asignar personal jerárquico que ejerza su debido control.

Que dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Recaudación.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recursos Humanos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional (Disposición Nº 890/98).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Tecnología” e “Ingeniería de Sistemas”, dependientes jerárquicamente de la Dirección de Servicios Informáticos Integrados.

ARTICULO 2º — Crear 2 (dos) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Tecnología e Ingeniería de Software” e “Ingeniería de Comunicaciones”, dependientes jerárquicamente de la Dirección de Servicios Informáticos Integrados.

ARTICULO 3º — Modificar la responsabilidad primaria, acciones y tareas de la Dirección de Servicios Informáticos Integrados y del Departamento Seguridad Informática, por las que se detallan en el Anexo B que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Comunicaciones”, dependiente jerárquicamente del Departamento Soporte Técnico, pase a denominarse “Implementación y Operaciones” y dependa del Departamento Ingeniería de Comunicaciones.

ARTICULO 5º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “AFIP On Line” dependiente del Departamento Soporte Técnico, pase a depender directamente de la Dirección de Servicios Informáticos Integrados.

ARTICULO 6º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Soporte Hosts Centrales DGI, DGA y Seguridad Social, dependiente jerárquicamente del Departamento Soporte Técnico, pase a denominarse “Soporte de Hosts Centrales”.

ARTICULO 7º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Recepción y Enlace Tributario” existente en el ámbito de la Dirección de Informática Tributaria, pase a denominarse “Enlace, Calidad y Producción Tributaria”.

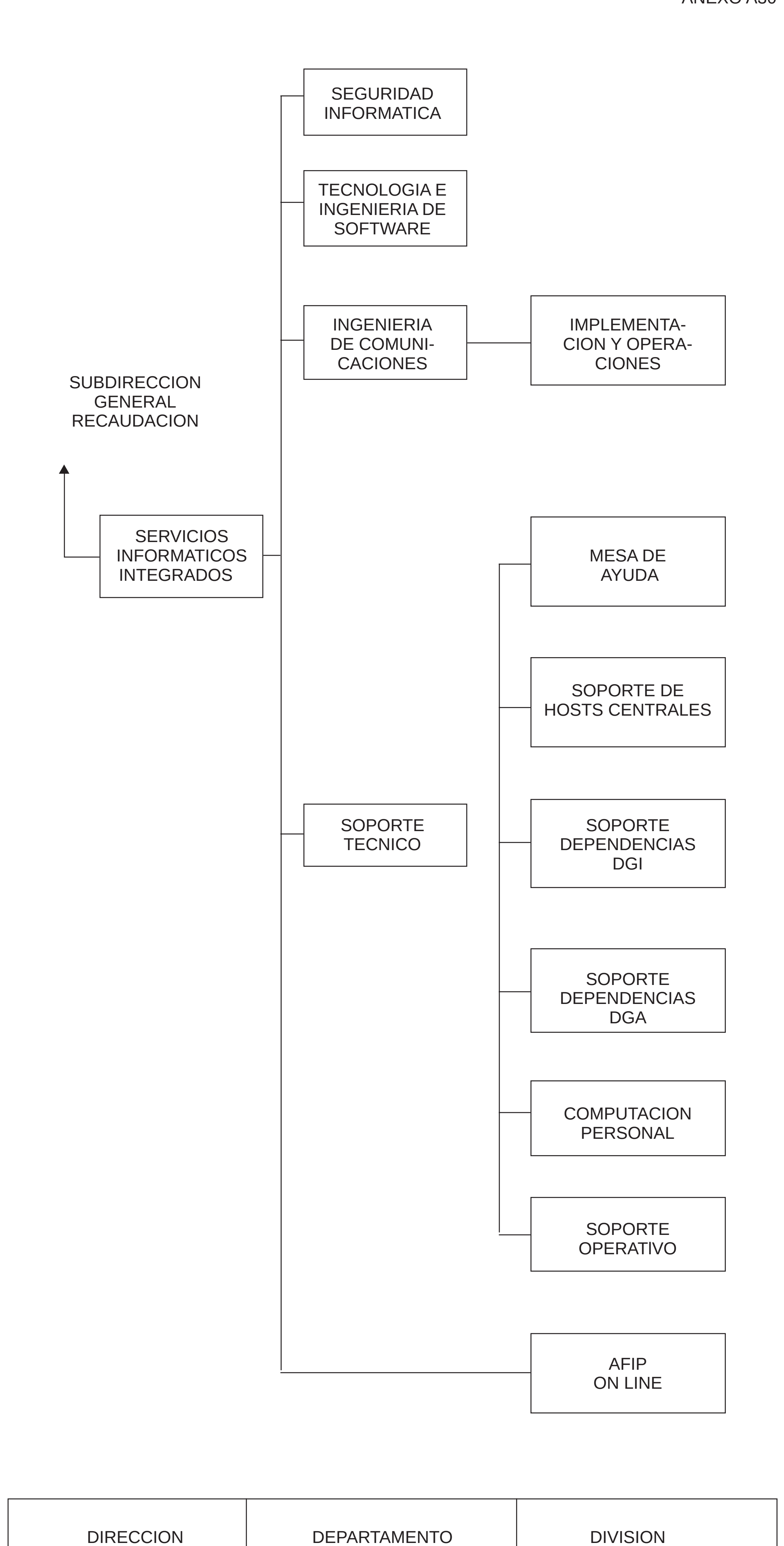
ARTICULO 8º — Modificar las acciones y tareas del Departamento Operaciones de Sistemas Tributarios y de la División Procesamiento de Datos Tributarios, existentes en el ámbito de la Dirección de Informática Tributaria, por las que se detallan en el Anexo B, que forma parte de la presente.

ARTICULO 9º — Crear tres (3) cargos de Jefe de Sección y un (1) cargo de Jefe de Oficina en el ámbito de la Dirección de Servicios Informáticos Integrados.

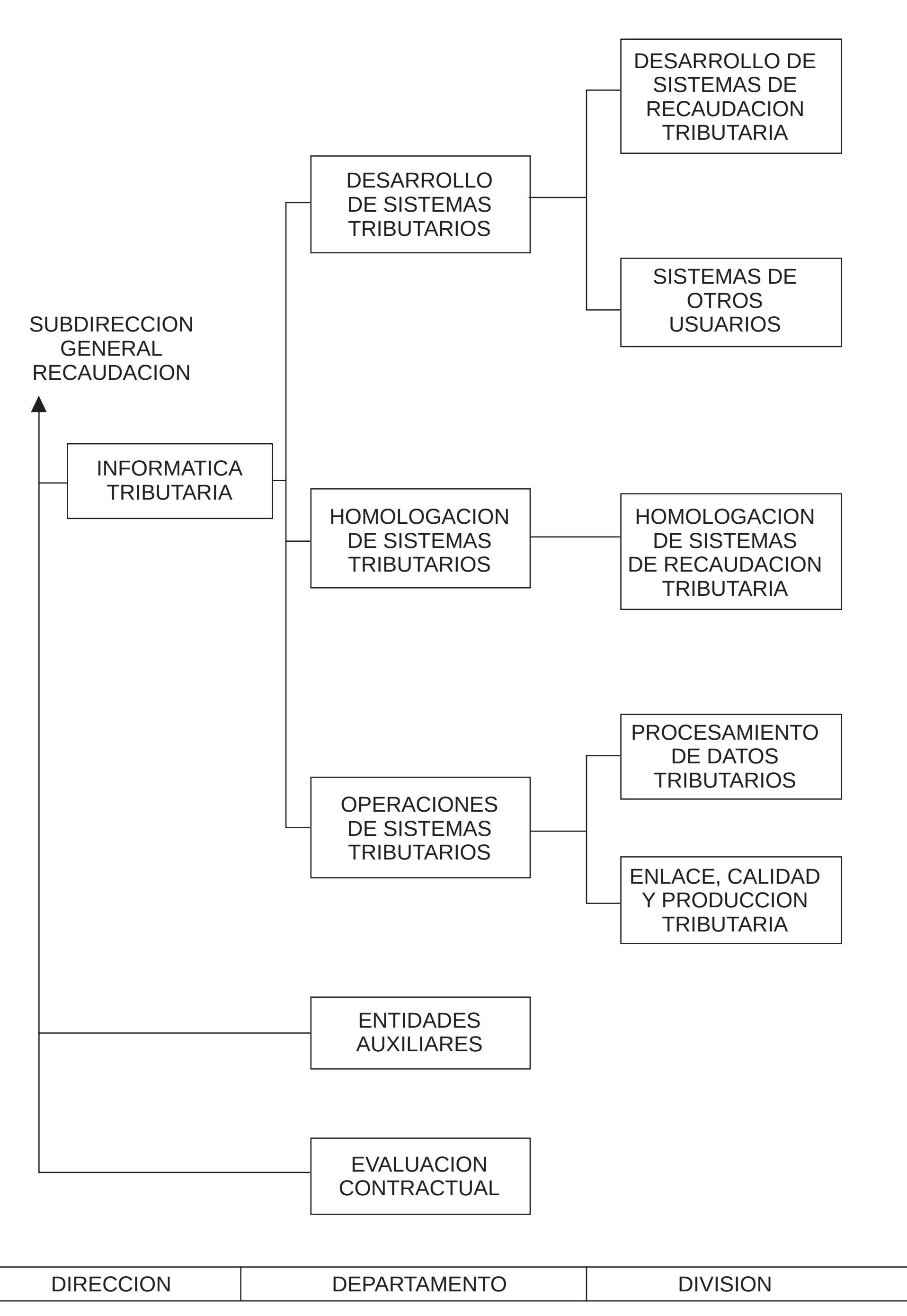
ARTICULO 10. — Reemplazar los Anexos A30, A31, B30, B31 y C de la estructura organizativa vigente por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO A30



ANEXO A31



Anexo B 30

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION DE SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRADOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Evaluar, desarrollar y coordinar las actividades relacionadas con las comunicaciones y el soporte técnico de los recursos informáticos, incluyendo la emisión de la normativa necesaria y el control de su aplicación, las disposiciones sobre seguridad y su administración y el análisis de las tecnologías disponibles en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ACCIONES

1. Evaluar los nuevos recursos tecnológicos y su aplicabilidad a las tareas y necesidades de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

2. Realizar las actividades necesarias para mejorar la calidad de los desarrollos, su mantenimiento y operación a través del análisis de los procesos, la aplicación de las técnicas más adecuadas y la emisión de las normas correspondientes y su control.

3. Realizar las actividades necesarias para una adecuada administración lógica de los datos asegurando su confiabilidad e integración.

4. Efectuar las tareas vinculadas con la seguridad del equipamiento informático, los sistemas de computación y el entorno de comunicaciones.

5. Coordinar y desarrollar las actividades de soporte técnico y ayuda requeridas para la instalación y correcto uso de los distintos componentes de la tecnología de informática y comunicaciones utilizados.

6. Verificar el cumplimiento de los compromisos planeados, detectar desvíos de las metas fijadas y producir informes periódicos del estado de situación operativa.

7. Registrar la información necesaria para reconocer tendencias, frecuencia de desvíos y causales.

DIVISION AFIP ON LINE

ACCION

Realizar las tareas inherentes al desarrollo, mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones del sitio AFIP On Line (Internet e Intranet), Correo Electrónico y conexiones Internet (proxy).

TAREAS

1. Realizar el análisis, diseño e implementación de aplicaciones “web”, cuya ejecución esté debidamente aprobada por la Dirección.

2. Efectuar las pruebas de los sistemas y su implementación en el entorno.

3. Realizar el otorgamiento, configuración, mantenimiento y monitoreo de casillas de correo electrónico.

4. Elaborar normas para el uso interno de las herramientas.

5. Controlar y mantener el adecuado funcionamiento del “sitio”, servidores de correo, proxy y demás servicios que funcionan dentro de los servidores del área.

6. Efectuar estudios y análisis y elaborar informes periódicos que permitan evaluar la calidad de los servicios e implementar las medidas correctivas.

7. Elaborar información estadística de utilización de los servicios

8. Coordinar la capacitación de los usuarios de los servicios.

9. Realizar el soporte técnico a usuarios internos.

10. Documentar los sistemas desarrollados y sus modificaciones.

11. Aplicar las normas y procedimientos de seguridad necesarios de acuerdo a las normas elaboradas por el Departamento de Seguridad Informática.

DEPARTAMENTO SEGURIDAD INFORMATICA

ACCION

Elaborar y/o aprobar la normativa de seguridad informática y los planes de contingencia correspondientes, participar en la definición, desarrollo e implementación de los esquemas de seguridad de los equipos, datos, sistemas y comunicaciones, intervenir en pruebas de vulnerabilidad e investigación de nuevos productos, evaluar los controles de acceso a los sistemas, y participar en los incidentes relacionados con seguridad informática.

TAREAS

1. Entender en el análisis de riesgo y pruebas de vulnerabilidad de activos informáticos.

2. Intervenir en la investigación y solución de los incidentes relacionados con seguridad informática.

3. Intervenir en la investigación y análisis de tecnologías de hardware y/o software inherente a la seguridad informática.

4. Entender en el mantenimiento de la base de datos de usuarios y en el análisis de los accesos a los sistemas.

5. Participar en la capacitación de usuarios con el objetivo de entrenar, informar y concientizar a los mismos en relación a la materia de Seguridad Informática.

6. Intervenir en las definiciones de los esquemas de seguridad del software, datos y comunicaciones, de los programas de prevención y control de seguridad, y de los planes de contingencia, coordinando su implementación.

7. Elaborar y/o aprobar las pautas, políticas y normas de seguridad física y lógica de sistemas, equipos informáticos, datos y comunicaciones.

8. Mantener informada a la Dirección sobre las tareas realizadas.

DEPARTAMENTO TECNOLOGIA E INGENIERIA DE SOFTWARE

ACCION

Entender en las actividades relacionadas con la búsqueda y el análisis de información sobre tecnologías informáticas para evaluar su posible aplicación en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Entender en las actividades necesarias para mejorar continuamente la eficiencia en el uso de los recursos informáticos de la Administración Federal de Ingresos Públicos promoviendo la aplicación de técnicas innovadoras, sugiriendo mejoras a los procesos de desarrollo, definiendo los métodos, normas y procedimientos necesarios y estableciendo los medios para controlar el cumplimiento de los procesos definidos.

TAREAS

1. Aprobar la incorporación de tecnologías informáticas para su uso por parte de las áreas de la AFIP, favoreciendo la integración tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos, recurriendo a la participación de otras áreas de la AFIP en toda decisión que involucre sus campos de incumbencia.

2. Intervenir en la selección de las tecnologías, productos o herramientas informáticas que sean más adecuadas para la AFIP y establecer las áreas, temáticas y ámbitos del Organismo en los cuales pueden ser aplicadas.

3. Realizar actividades de investigación y análisis de tecnologías informáticas existentes y emergentes, y de su evolución.

4. Intervenir en la elaboración de pliegos y evaluación de ofertas de tecnología informática.

5. Administrar la racional distribución entre las distintas áreas de la AFIP de los productos de software y las licencias correspondientes.

6. Intervenir en la definición de las nuevas arquitecturas de sistemas de aplicación promoviendo su integración con los sistemas existentes en la AFIP, la optimización del uso de recursos y la facilidad de administración.

7. Establecer los marcos de referencia, métodos, normas y procedimientos de uso común que sean más adecuados para la definición, desarrollo, documentación, prueba, homologación, implantación, operación y soporte técnico de sistemas y capacitación del usuario, instrumentarlos y establecer los medios para verificar su cumplimiento.

8. Evaluar el nivel de madurez de los procesos de desarrollo de sistemas informáticos de las distintas áreas, identificar sus fortalezas y debilidades, establecer mediciones de calidad y sugerir mejoras.

9. Atender requerimientos de consultoría sobre la evolución de los proyectos de desarrollo, brindando una visión independiente de la misma

10. Establecer pautas para la realización de actividades de aseguramiento de calidad de los procesos de desarrollo y homologación de sistemas y para la revisión de los componentes producidos en cada etapa.

11. Intervenir en la definición de métodos para control y administración de cambios en la configuración de los sistemas de aplicación en todos sus componentes.

12. Promover la existencia de un modelo de datos único de la AFIP.

DEPARTAMENTO INGENIERIA DE COMUNICACIONES

ACCION

Entender en las actividades de Comunicaciones necesarias para asegurar la correcta instalación, uso y administración en los distintos sistemas de transmisión de datos dentro de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

TAREAS

1. Verificar el cumplimiento de los procedimientos que aseguren la correcta instalación, de los distintos dispositivos en todas las Dependencias de la AFIP.

2. Coordinar la elaboración periódica de informes sobre performance de los distintos dispositivos, calidad de repuesta de los proveedores y todo lo necesario para el conocimiento de la Superioridad.

3. Coordinar la aplicación de las normas definidas sobre seguridad y resguardo e informar a la Superioridad todo desvío que se produzca en su cumplimiento.

4. Proponer a la Superioridad los cambios en el equipamiento de comunicaciones que mejoren la performance, efectuando las especificaciones necesarias.

DIVISION IMPLEMENTACION Y OPERACIONES

ACCION

Coordinar e intervenir en todas las acciones inherentes a las instalaciones, configuraciones y fallas de los sistemas de comunicaciones correspondientes a las dependencias que conforman la Administración Federal de Ingresos Públicos.

TAREAS

1. Entender en la instalación e implantación de las nuevas tecnologías adoptadas.

2. Entender en la instalación de nuevos elementos a incorporarse en la RED.

3. Coordinar la dirección de Obras de todo proyecto aprobado.

4. Controlar y aprobar toda obra referida a las comunicaciones incluyendo los cableados estructurados de todas las Dependencias que conforman esta Administración.

5. Entender en la configuración inicial y efectuar los respaldos y resguardos correspondientes de todo elemento activo que se incorpore a la RED asegurando su funcionamiento.

6. Entender en la resolución de las fallas derivadas por distintas áreas competentes o usuarios de comunicaciones.

7. Coordinar acciones con proveedores externos de servicios en todo lo referido a las implantaciones y/o mantenimiento de la RED.

8. Coordinar las acciones correspondientes para mantener en servicio la red WAN y las distintas redes locales que componen la RED de la AFIP.

9. Coordinar las acciones necesarias para satisfacer los requerimientos de traslados de puestos de trabajo en los edificios centrales asegurando su conectividad.

10. Intervenir en toda tarea que sea asignada por la Superioridad.

11. Suministrar toda la información requerida por la Superioridad en los formatos y plazos que ésta disponga.

12. Coordinar las actividades de administración y utilización de los recursos de comunicaciones.

DEPARTAMENTO SOPORTE TECNICO

ACCION

Entender en las actividades de soporte técnico necesarias para asegurar la correcta instalación, uso y administración de los distintos sistemas operativos y demás programas de base de los sistemas de computación dentro del ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

TAREAS

1. Verificar el cumplimiento de los procedimientos que aseguren la correcta instalación de las distintas versiones de los sistemas operativos, programas de base y de aplicación en todas las dependencias teniendo en cuenta los procedimientos de resguardo y seguridad establecidos.

2. Coordinar la elaboración períodica de informes sobre performance de los distintos sistemas, calidad de respuesta de los proveedores y todo otro necesario para el conocimiento de la Superioridad.

3. Coordinar la aplicación de las normas definidas sobre seguridad y resguardo e informar a la Superioridad todo desvío que se produzca en su cumplimiento.

4. Proponer a la Superioridad los cambios en el equipamiento informático que mejoren la performance de los sistemas efectuando las especificaciones necesarias.

5. Asesorar y brindar soporte técnico al desarrollo de las actividades de las áreas responsables en las distintas dependencias, tanto en la administración como en la operación de los sistemas y software de bases de datos.

DIVISION MESA DE AYUDA

ACCION

Entender en todo lo referente a la asistencia técnica de los usuarios de equipos y sistemas.

TAREAS

1. Asistir técnicamente a los usuarios, a través de comunicaciones de voz y/o datos, para poder solucionar los inconvenientes planteados.

2. Registrar y controlar las llamadas realizadas por los usuarios redactando informes periódicos de los problemas, para poder efectuar un estudio de fallas y remitirlo a las áreas competentes para su posterior análisis.

DIVISION SOPORTE HOSTS CENTRALES

ACCION

Coordinar las actividades de soporte técnico de los equipos centrales de las Direcciones de Informática del Organismo en lo relacionado con el sistema operativo y el software de administración de base de datos.

TAREAS

1. Verificar la correcta instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los programas que componen el sistema operativo, de base y de administración de bases de datos y de sus actualizaciones.

2. Realizar la evaluación permanente de la performance de los equipos e introducir aquellas modificaciones y ajustes que aseguren un eficiente uso de los recursos incluyendo las reorganizaciones de las bases de datos de corresponder.

3. Intervenir en la evaluación del impacto que tiene la implementación de nuevos sistemas y programas producto sobre la performance de los equipos.

4. Intervenir en los estudios técnicos y propuestas respecto de la conveniencia de actualizar tecnológicamente o incorporar elementos de hardware, programas producto o software de base.

DIVISION SOPORTE DEPENDENCIAS DGI

ACCION

Coordinar las actividades de soporte técnico de los equipos distribuidos ubicados en las dependencias de la DGI en lo relacionado con el sistema operativo y el software de administración de base de datos.

TAREAS

1. Verificar la correcta instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los programas que componen el sistema operativo, de base y de administración de bases de datos y de sus actualizaciones.

2. Realizar la evaluación permanente de la performance de los equipos e introducir aquellas modificaciones y ajustes que aseguren un eficiente uso de los recursos incluyendo las reorganizaciones de las bases de datos de corresponder.

3. Intervenir en la evaluación del impacto que tiene la implementación de nuevos sistemas y programas producto sobre la performance de los equipos.

4. Intervenir en los estudios técnicos y propuestas respecto de la conveniencia de actualizar tecnológicamente o incorporar elementos de hardware, programas producto o software de base.

DIVISION SOPORTE DEPENDENCIAS DGA

ACCION

Coordinar las actividades de soporte técnico de los equipos distribuidos ubicados en las dependencias de la DGA en lo relacionado con el sistema operativo y el software de administración de base de datos.

TAREAS

1. Verificar la correcta instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los programas que componen el sistema operativo, de base y de administración de bases de datos y de sus actualizaciones.

2. Realizar la evaluación permanente de la performance de los equipos e introducir aquellas modificaciones y ajustes que aseguren un eficiente uso de los recursos incluyendo las reorganizaciones de las bases de datos de corresponder.

3. Intervenir en la evaluación del impacto que tiene la implementación de nuevos sistemas y programas producto sobre la performance de los equipos.

4. Intervenir en los estudios técnicos y propuestas respecto de la conveniencia de actualizar tecnológicamente o incorporar elementos de hardware, programas producto o software de base.

DIVISION COMPUTACION PERSONAL

ACCION

Asistir técnicamente a los usuarios de computadores personales y distribuir e instalar los sistemas requeridos y sus componentes.

TAREAS

1. Coordinar la instalación de los equipos de computación personal requeridos, sus sistemas operativos, programas producto y software de protección antivirus establecidos y sus actualizaciones.

2. Participar en la redacción y difundir normas y procedimientos tendientes a estandarizar y lograr el mejor aprovechamiento del parque disponible.

3. Investigar los nuevos productos de software ofrecidos por proveedores y producir informes sobre los estudios realizados.

4. Proponer la incorporación de nuevos productos que optimicen la utilización de los equipamientos.

5. Asistir técnicamente a los usuarios que lo requieran.

DIVISION SOPORTE OPERATIVO

ACCION

Entender en las actividades relacionadas con la captura de la información y su conversión a los distintos tipos de soportes magnéticos que en cada caso se requieran, en la administración y custodia de la documentación procesada y de la reproducida en microfilm, en la gestión de los requerimientos realizados por responsables autorizados con el objeto de emitir certificaciones, en la distribución y recepción de información contenida en diferentes soportes y en la administración de usuarios de los sistemas que sean definidos por la Superioridad.

TAREAS

1. Realizar la captura de la información y el mantenimiento de los respectivos archivos magnéticos generados.

2. Administrar y custodiar la documentación original procesada, como así también la reproducida en microfilm.

3. Gestionar los requerimientos realizados por responsables autorizados, relacionados con certificaciones de documentos originales y con los reproducidos en microfilm.

4. Intervenir en la distribución y recepción de información contenida en diferentes soportes y en su acondicionamiento en caso de corresponder, en el ámbito de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

5. Coordinar la distribución de la información contenida en diversos soportes a través de servicios de correo prestados por terceros a nivel nacional y entender en los reclamos en los casos que corresponda.

6. Entender en la administración de usuarios de los sistemas que sean definidos por la Superioridad.

7. Mantener informado al Departamento Soporte Técnico acerca del estado de gestión.

Anexo B 31

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO OPERACIONES DE SISTEMAS TRIBUTARIOS

ACCION

Entender en las actividades de preparación, análisis de calidad y administración de los datos a ser utilizados en el ámbito de la administración tributaria, planificando el área en su conjunto y coordinando con las distintas áreas de informática las tareas requeridas para satisfacer las necesidades del Organismo.

TAREAS

1. Efectuar las tareas de planificación, coordinación y control, necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y compromisos de procesamiento definidos en los planes.

2. Coordinar la asignación de los recursos e insumos para atender las necesidades de procesamiento y elaboración de la información.

3. Asegurar el mantenimiento y adecuado funcionamiento del equipamiento utilizado.

4. Coordinar con las unidades involucradas, la implantación de los sistemas homologados por el área competente.

5. Coordinar con las demás áreas de operaciones las actividades que permitan mantener un eficiente servicio de procesamiento.

6. Coordinar con los usuarios y áreas la confección de los calendarios operativos respectivos.

7. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares de aplicación en su área.

8. Coordinar las necesidades de capacitación tendientes a obtener la actualización técnica necesaria.

DIVISION PROCESAMIENTO DE DATOS TRIBUTARIOS

ACCION

Entender en las actividades de administración, implantación de sistemas y procesamiento de los datos ingresados mediante soportes magnéticos y/o transferencia electrónica a los equipos computadores centrales tributarios y su periferia conectada.

TAREAS

1. Realizar las tareas de coordinación y planificación necesarias para asegurar el adecuado flujo de trabajo a través de los equipos computadores en su operación local y remota, así como la transferencia electrónica de datos conforme los planes establecidos.

2. Supervisar la ejecución de los procesos y controlar el cumplimiento de los compromisos incluidos en la carga operativa.

3. Detectar problemas de operación y adoptar o recomendar acciones para corregirlos.

4. Supervisar la implementación de los sistemas homologados por el área competente para su explotación en el ámbito de este Centro de Cómputos.

5. Supervisar la administración de los usuarios, en el marco de las políticas sobre seguridad y accesos emanadas del área competente.

6. Asegurar el mantenimiento y adecuado funcionamiento de los componentes de los equipos computadores a su cargo, elaborando informes periódicos sobre estados de gestión, y grado de respuesta brindado por los servicios técnicos requeridos.

7. Prever y gestionar el adecuado suministro de los elementos materiales e insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de los procesos.

8. Asegurar la adecuada guarda, custodia y tratamiento de los soportes magnéticos y documentación respectiva.

9. Asegurar la adecuada guarda, tratamiento y control de los archivos mantenidos en soportes magnéticos

10. Asignar los recursos humanos necesarios para asegurar la adecuada administración y producción de los equipos.

11. Planificar y requerir las necesidades de capacitación tendientes a mantener la actualización tecnológica del personal.

DIVISION ENLACE, CALIDAD Y PRODUCCION TRIBUTARIA

ACCION

Dirigir las actividades relacionadas con el ingreso, preparación y distribución de los datos para su procesamiento. Supervisar el análisis de calidad de los procesos y salidas de información, la custodia y devolución de los soportes magnéticos, así como la asistencia técnica y el asesoramiento a los usuarios de equipos y sistemas, y su permanente monitoreo para asegurar la adecuada ejecución de los sistemas implantados por las áreas competentes.

TAREAS

1. Supervisar la recepción, reclamo, control, preparación, custodia y recuperación de los datos de entrada.

2. Verificar la correcta realización de los controles determinados para las operaciones internas de los sistemas y el análisis de las inconsistencias que se detecten en las distintas etapas del procesamiento de los datos.

3. Verificar que las salidas de los procesos respondan a las exigencias de los sistemas y de las normas dictadas por las áreas competentes, en el marco de los planes definidos.

4 . intervenir en el análisis de reclamos relacionados con Pagos y/o DDJJ y efectuar la coordinación y gestión pertinente ante las áreas usuarias y entidades internas y externas.

5. Verificar que las unidades generadoras de datos OSIRIS, operen con las versiones de los programas de base y de aplicación establecidos por el área competente, reportando las diferencias detectadas.

6. Producir informes de estados de gestión y estadísticas que permitan evaluar la eficiencia de los servicios a cargo del área

7. Coordinar la asignación de recursos y la capacitación necesarias para satisfacer adecuadamente las responsabilidades.

8. Coordinar con los usuarios y áreas competentes, la confección de los calendarios operativos.

ANEXO C AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATNA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección General impositiva		
Departamento Ficalización Operativa	0	1
Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	25	14
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	3	0
Dirección de Asesoría Técnica	3	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Contencioso	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas I		
Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas II	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas III	1	0
Subdirección General de Planificación y Administración		
Dirección de Planificación Estratégica	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Administración	19	15

ANEXO C AREAS CENTRALES		
JURISDICCION ADMINISTRATNA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Departamento Mantenimiento y Sistemas de Administración	1	2
Departamento Coordinación y Procedimientos	0	1
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Dirección de Informática de Fiscalización	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	0
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Dirección de Servicios Internos	1	0
Dirección de Servicios Informáticos Integrados	16	8
Dirección de Informática Tributaria	18	6
Dirección de Informática Aduanera	6	0
Dirección de Informática de Seguridad Social	12	4
Departamento Evaluación Contractual	1	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	17	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Contralor		
Dirección de Contralor I	0	1
Dirección de Contralor II	0	1
Departamento Sumarios Administrativos	1	1
Departamento Asuntos Internos	0	1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera	21	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	7	5
Dirección de Control Judicial	1	0
Departamento Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	178	65

e. 16/3 Nº 311.147 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 174/2000

S/designación de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de la Agencia Nº 63 de la Región La Plata.

Bs. As., 9/3/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región La Plata propone designar en el carácter de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de la Agencia Nº 63, a los Abogados Leonardo Ariel LOSCOCCO y Fabián Alejandro SERRA, quienes prestan servicios en la División Jurídica de la Región Nº 3 y en la División Impugnaciones Previsionales en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Legal, respectivamente.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Trasladar a los Abogados Leonardo Ariel LOSCOCCO (Legajo Nº 35.168/51) y Fabián Alejandro SERRA (Legajo Nº 36.143/89) a la Agencia Nº 63 de la Región La Plata y designarlos en el carácter de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de la citada Agencia.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 16/3 Nº 311.148 v. 16/3/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 10

Resolución Nº 33/2000

Bs. As., 6/3/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capitulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES PARA EXCLUIR DEL SISTEMA 2000 POR MEDIO DE EDICTO

Nº DE CUIT	
20-10398858-7	MAUAS, JOSE RICARDO
20-13801491-7	CALERO, JAVIER
30-51608666-8	NEXO PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA
30-64147198-0	RECAPADO MARQUEZ SOCIEDAD ANONIMA
33-63220810-9	COPYSTAR SOCIEDAD ANONIMA

e. 16/3 Nº 311.074 v. 22/3/2000

ACLARACION A.F.I.P.

En la publicación de la Resolución General nº 100 del día 31/01/2000, aviso 307.052, página 8 se ha cometido el siguiente error:

DONDE DICE:

NAVEGACION ATLANTIDA S.A.

DEBE DECIR:

NAVEGACION ATLANTICA S.A.

e. 16/3 Nº 311.142 v. 16/3/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 3081 (01/03/00). Ref. Circular CONAU 1-330. Actualización de las normas contables.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las cuentas incorporadas al Plan y Manual de Cuentas para registrar los préstamos concertados con Seguro de Depósitos S.A. con destino al Fondo de Garantía de los Depósitos, según las condiciones económicas básicas establecidas en el punto 4 del Texto Ordenado de las Normas de Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos como así también su incorporación a la Tabla de Correspondencia del Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual.

Dichas cuentas tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a febrero de 2000, cuya presentación se efectuará a más tardar el 20.03.2000

En Anexo se acompañan las hojas que corresponde incorporar y reemplazar en la Circular CONAU -1.

Finalmente, les aclaramos que la presente comunicación se publica en el sitio de esta Institución en Internet.

ANEXOS: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —SECRETARIA GENERAL - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 16/3 Nº 310.953 v. 16/3/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 3082 (03/03/00). Ref. Circular LISOL 1-287. Exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito. Operaciones con el sector público. Diferimiento de entrada en vigencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

Establecer que tendrán efecto para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable exigible desde el 31.7.00, las disposiciones contenidas en los puntos 4. y 5. de la resolución difundida por la Comunicación “A” 3039, relativas a las exigencias de capital mínimo sobre las tenencias en cuentas de inversión y las financiaciones que se otorguen al sector público no financiero.”

Asimismo, les aclaramos que en el término “Fspn” se considerarán las financiaciones que se otorguen al sector público no financiero a partir del 1.6.2000.

e. 16/3 Nº 310.952 v. 16/3/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 3083. 03/03/2000. Ref.: Circular OPRAC 1 - 480. LISOL 1 - 288. CONAU 1 - 331. Tenencias de títulos valores en cuentas de inversión. Actualización del texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia.

Esta actualización se realiza con motivo de lo dispuesto en los puntos 1., 2., 3. y 6. de la resolución difundida por la Comunicación “A” 3039.

ANEXOS

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN DE TENENCIAS DE TITULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSION

— Indice —

B.C.R.A.	TENENCIAS DE TITULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSION
	Sección 1. Títulos valores afectables.

Títulos valores representativos de deuda del país sujetos a exigencia de capital por riesgo de mercado.

Se admitirán operaciones de pase de estas tenencias sin afectar su valor contable cuando la contraparte sea alguna de las siguientes:

— otras entidades financieras del país.

— banco del exterior que cuente con calificación internacional “A” o superior otorgada por alguna de las empresas evaluadoras internacionales admitidas según las normas de “Evaluación de entidades financieras”.

También se admitirá la realización de operaciones de pase de títulos valores públicos nacionales con el Banco Central de la República Argentina.

B.C.R.A.	TENENCIAS DE TITULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSION
	Sección 2. Procedimiento para la afectación de títulos

La decisión de mantener tenencias en cuentas de inversión debe ser adoptada con la intervención del máximo responsable designado por la entidad en relación con la observancia de las normas sobre exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado.

B.C.R.A.	TENENCIAS DE TITULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSION
	Sección 3. Valuación

3.1. Registración contable.

Las tenencias que se incorporen a cuentas de inversión se registrarán contablemente por su valor de costo —teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo siguiente— acrecentado, hasta el vencimiento de cada servicio, en función del interés que surja del cupón corriente.

Cuando se trate de tenencias preexistentes registradas en cuentas para intermediación, se considerará valor de costo la cotización en el mercado de los títulos valores comprendidos al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de su incorporación a las cuentas de inversión.

3.2. Tratamiento de las diferencias de valuación.

El valor contable de las tenencias se disminuirá el último día de cada mes en el importe de la diferencia positiva que resulte de la siguiente expresión:

Pvc - (1,20 * Pvm)

donde

Pvc: saldo contable de la posición en cada título al último día de cada mes.

Pvm: posición en cada título, al último día de cada mes, considerada a su valor de mercado.

A este efecto, se multiplicará la cantidad en valores nominales de la posición en cada título por el valor que resulte de considerar la respectiva cotización al cierre de operaciones del último día de cada mes.

3.3. Tratamiento de las tenencias afectadas a operaciones de pase.

Las tenencias que se afecten a la realización de las operaciones de pase admitidas se registrarán por su valor contable.

Las compras a término de títulos públicos se contabilizarán en “Otros créditos por intermediación financiera - Compras a término de títulos públicos por operaciones de pase con tenencias en cuentas de inversión.

La diferencia entre el valor de costo de los títulos valores afectados a la realización de esas operaciones de pase y su valor de cotización o el de compra del Banco Central, se reflejará hasta la liquidación de la compra a término en “Otros créditos por intermediación financiera - Compras a término de títulos públicos por operaciones de pase con tenencias en cuentas de inversión - Diferencia de valuación”.

Las operaciones de pase que se realicen con tenencias de otros títulos valores del país se registrarán en las cuentas que oportunamente se establezcan.

3.4. Exposición en los estados contables.

El criterio de valuación empleado respecto de las tenencias en cuentas de inversión y la cuantificación de la diferencia en relación con su valuación a precios de mercado se expondrá en nota a los estados contables trimestrales y anuales.

3.5. Otros aspectos.

En los aspectos no contemplados expresamente (primas, cotizaciones utilizables, etc.), se aplicarán supletoriamente los criterios vigentes con carácter general.

B.C.R.A.	TENENCIAS DE TITULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSION
	Sección 4. Operaciones de canje de deuda.

Las entidades financieras que resulten adjudicatarias de canje de títulos valores públicos nacionales, mediante licitaciones que efectúe la Secretaría de Hacienda de la Nación en las condiciones que para cada caso se establezcan, podrán considerar como valor de incorporación a cuentas de inversión de las nuevas especies, el valor que al día anterior al de incorporación registren las tenencias de títulos elegibles, comprendidas en ese régimen de valuación, que se entreguen en canje.

Las entidades que opten por aplicar este procedimiento deberán informar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, dentro de los 5 días hábiles de incorporados los nuevos Títulos, por cada especie comprendida, el valor nominal de los títulos entregados, su valor contable según lo previsto en el párrafo anterior, la diferencia entre este último y el valor al que se formaliza la operación —según la licitación— y el valor nominal de los títulos que ingresan.

B.C.R.A.	TENENCIAS DE TITULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSION
	Sección 5. Bases de observancia de las normas.

5.1. Base individual.

Las entidades financieras observarán las normas en materia de tenencias de títulos valores en cuentas de inversión en forma individual.

5.2. Base consolidada.

Sin perjuicio del cumplimiento en forma individual, las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada observarán las normas en materia de tenencias de Títulos valores en cuentas de inversión sobre base consolidada mensual y, adicional e independientemente, trimestral.

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN DE TENENCIAS DE TITULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSION

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.			“A” 2793	único	1.		Según Com. “A” 3039
2.			“A” 2793	único	2.		Según Com. “A” 3039
3.	3.1	1º 2º	“A” 3039 “A” 2793	único	4.	2º	
	3.2		“A” 3039				
	3.3		“A” 3039				Según Com. “A” 3083
	3.4.		“A” 2793	único	4.	3º	
	3.5.		“A” 2793	único	4.	4º	Según Com. “A” 3039
4.			“A” 2965				Según Com. “A” 3083
5.	5.1 y 5.2		“A” 2793	único	3.		

e. 16/3 Nº 310.951 v. 16/3/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina emplaza por 30 días a los sres. José María De Elías y Alberto María De Elías para que constituyan domicilio especial y denuncien su domicilio real en las actuaciones que tramitan bajo expediente número 2.242/99, en los términos y bajo el apercibimiento previsto por el art. 1 inc. e, apartado 9 de la ley de procedimientos administrativos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial (conf. art. 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Dec. 1759/72 t.o. 1991). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

e. 16/3 Nº 310.946 v. 20/3/2000

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 10/2000

Bs. As., 10/3/2000

Visto el expediente Nº 3067/99 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, donde tramita la solicitud, de autorización para la venta de acciones por parte del Grupo Previsional Cooperativo Diacronos S.A. a favor de CNP Assurances S.A., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 2 del expediente Nº 3067/99 obra la presentación efectuada por la apoderada de PREVISOL AFJP S.A., solicitando autorización para la transferencia de acciones por parte del Grupo Previsional Cooperativo Diacronos S.A. a favor de CNP Assurances S.A.

Que se ha acompañado a fs. 3/16 y fs. 26/40 del citado expediente, copia y copia certificada del contrato celebrado entre el Grupo Previsional Cooperativo Diacronos S.A. y CNP Assurances S.A., en virtud del cual CNP Assurances S.A. adquirió por sí; 3.459 (tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve) acciones de PREVISOL AFJP S.A., que representan el 13,836 % del capital social de la administradora. Adicionalmente a fs. 500/509 se han provisto los instrumentos por los cuales se acreditan las capacidades de los firmantes del contrato antes mencionado.

Que a fs. 41/79 se ha agregado copia certificada y adecuadamente traducida de los estatutos vigentes de CNP Assurances S.A., que incluye todas las modificaciones formalizadas, tal como lo requiere la normativa vigente, Instrucción SAFJP Nº 2/94 punto 4 inciso a).

Que a fs. 80/376 fueron agregadas las copias certificadas y debidamente traducidas de las memorias e informes anuales del CNP Assurances S.A. correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998, en cumplimiento del inciso b) del punto 4 de la mencionada Instrucción SAFJP Nº 2/94.

Que adicionalmente y en cumplimiento del mismo inciso b) del punto 4 de la Instrucción SAFJP Nº 2/94, a fs. 377/379, se remite una nota suscripta por el presidente de CNP Assurances S.A. donde declara que la entidad no tiene deudores ni acreedores cuyas deudas o créditos sean superiores al 5% de su patrimonio neto.

Que a fs. 371/373 y a fs. 434 está la nómina de las personas que detentan cargos en la sociedad, ya sea en su directorio o en su consejo de vigilancia; la administradora agregó a fs. 473/490 los datos personales y la firma certificada de algunos de los miembros del directorio de la entidad a efectos de cumplir con lo requerido por el inciso c) del punto 4 de la Instrucción SAFJP Nº 2/94.

Que a fs. 380/393 fue agregada copia certificada y traducida, del testimonio de la asamblea ordinaria de accionistas de la entidad celebrada el 18 de mayo de 1998, en donde se detalla la conformación del voto y las representaciones de los dos accionistas mayoritarios. Asimismo, a fs. 394/467 del citado expediente se agrega copia —certificada y traducida— del acta de la asamblea celebrada el 03 de junio de 1999, de donde se extraen los datos requeridos en el inciso e) del punto 4 de la Instrucción SAFJP Nº 2/94; dándose así por cumplimentado lo requerido por la citada norma.

Que a fs. 491/498 fue agregada la declaración jurada de empresas controladas, controlantes, vinculadas y socios aparentes y/o ocultos, suscripta por el presidente de CNP Assurances S.A., de acuerdo a lo requerido por el inciso f) del punto 4 de la Instrucción SAFJP Nº 2/94.

Que a fs. 510 a 513 obra el Informe Técnico Nº 27/2000 del Departamento de Autorizaciones donde se evalúa la transacción propuesta, y la documentación provista por la administradora y del que no surgen objeciones para otorgar la autorización solicitada.

Que se acompaña el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en los incisos b), d) y q) del artículo 118 e incisos a) y b) del artículo 119 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES
Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la modificación en la estructura accionaria de PREVISOL A.F.J.P. S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.241 y la Instrucción SAFJP Nº 9/94 de esta Superintendencia, hecho resultante de la transferencia de TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (3.459) acciones ordinarias, nominativas no endosables de mil pesos ($ 1000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, por parte del Grupo Previsional Cooperativo Diacronos S.A. a favor de CNP Assurances S.A., la que quedará conformada como sigue:

Socio	Nº de Acciones ordinarias	Capital Suscripto (en pesos)	% del total de Acciones
Grupo Previsional Cooperativo Diacronos S.A.	17.541	17.541.000	70,164%
CNP Assurances S.A.	7.459	7.459.000	29,836%
Total	25.000	25.000.000	100,000%

ARTICULO 2º — La administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia autenticada de la hoja pertinente del Libro de Registro de Accionistas de PREVISOL AFJP S.A., dentro de los cinco (5) días de que sea asentada la transferencia autorizada.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FRANCISCO ASTELARRA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

e. 16/3 Nº 311.099 v. 16/3/2000

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27379 del 8 Mar 2000

EXPEDIENTE Nº 32.398 - CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE “PENNCORP COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.” la que en lo sucesivo se denominará “ARGENTINA SALUD Y VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.”.

SINTESIS:

VISTO...y CONSIDERANDO ...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conformar el cambio de denominación y reforma de estatuto social de “PENNCORP COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.” la que en lo sucesivo se denominará “ARGENTINA SALUD Y VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.”.

ARTICULO 2º: A los fines establecidos por los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y cumplida que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese razón en el libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo: Dr. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros

NOTA: La Versión completa de la Presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 16/3 Nº 311.139 v. 16/3/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.(Merr.)) de nombre DON MARIO 350 obtenido por J.G.Limited.

Solicitante: J.G.Limited.

Representante legal: Asociados Don Mario S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: DON MARIO 350 es similar a ADM 3800 diferenciándose en que ADM 3800 posee el gen CP4 EPSPS, que le confiere resistencia al herbicida glifosato y tiene flor de color púrpura, mientras que DON MARIO 350 no posee dicho gen y además tiene flor de color blanco.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 16/3 Nº 12.373 v. 16/3/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.)Merr.) de nombre ADM 3000 obtenido por J.G.Limited.

Solicitante: J.G.Limited.

Representante legal: Asociados Don Mario S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé.

Fundamentación de novedad: ADM 3000, se diferencia de ADM 3800 en que ADM 3000 posee semilla de forma alargada y color de hilo negro imperfecto, mientras que ADM 3800 tiene semilla de forma esférica y color de hilo castaño oscuro.

Fecha de verificación de estabilidad: año 1997.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 16/3 Nº 12.375 v. 16/3/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica: 1) a quienes efectuaron presentaciones en el Expediente Nº 24.739/98 que en el mismo se dictó la Resolución de Directorio Nº 33/99; como asimismo 2) a quienes efectuaron presentaciones en el Expediente Nº 62.047/98 que en el mismo se dictó la Resolución de Directorio Nº 137/99; las cuales se transcriben, seguidamente, en su parte resolutiva:

“RESOLUCION Nº 33

Buenos Aires, 21 de enero de 1999.

VISTO: El expediente Nº 24.739/98 y;

CONSIDERANDO: ...

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
RESUELVE:

1. - Rechazar los planteos efectuados por los tenedores de Obligaciones Negociables Subordinadas del ex - Banco Patricios (e. q.) por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

2. - Notificar el presente en los términos del art. 41 RLNPA.”

“RESOLUCION Nº 137

Buenos Aires, 11 Marzo 1999

VISTO: Los expedientes Nros. 62.047/98; 62.478/98; 65.552/98; 66.512/98 y 2654/99 y; CONSIDERANDO: ...

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE
LA REPUBLICA ARGENTINA
RESUELVE:

1. - Rechazar los planteos efectuados por los tenedores de Obligaciones Negociables Subordinadas del ex - Banco Patricios (e.q.) por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

2. - Notificar la presente”.

El presente edicto deberá publicarse por el plazo de cinco (5) días en el Boletín Oficial.

e. 13/3 Nº 310.527 v. 17/3/200